

N 997 DE 2025

GENERALES DE LEY:

DECLARACION

Notaría Unica del Correo de Lebría

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

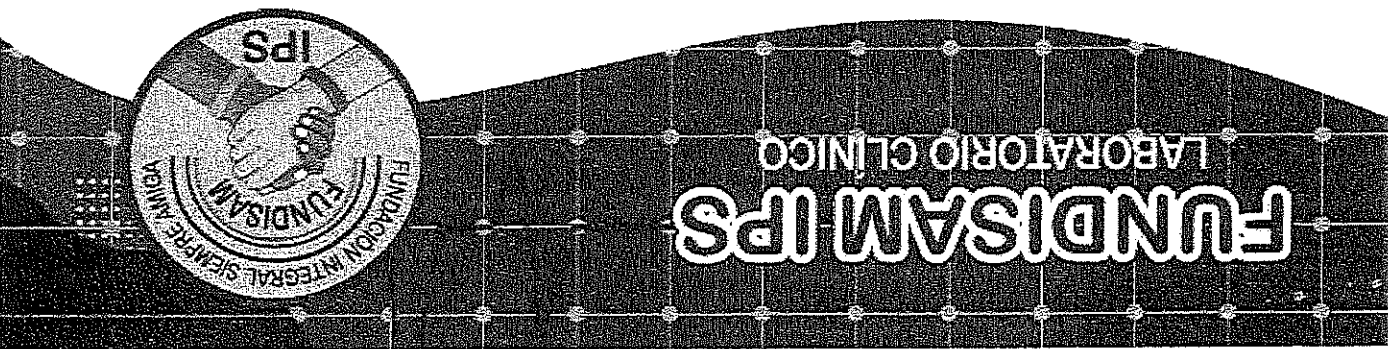
FECHA: ENERO 18 DE 2025
NOMBRE: MARIA LEONILDE LOZANO FIGUEROA
DOC: 28.133.966

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

44617



FECHA: ENERO 18 DE 2025
NOMBRE: MARIA LEONILDE LOZANO FIGUEROA
DOC: 28.133.966

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO			
SEROLOGIA (VDRL)		KOH (UNAS)	
FROTIS FARINGEO		COPROLOGICO	
NO REACTIVA		NEGATIVO	
MICROBIOTA NORMAL		NO SE OBSERVA PARASITOS	
INTESTINALES			

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

44615

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARIA LEONILDE LOZANO FIGUEROA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28133966 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LEBRIJUA.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

44617

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	9019822909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	MARIA LEONILDE LOZANO FIGUEROA
Identificada con cédula No:	28133966
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LEBRIJA
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornadas: Ración Industrializada --- Jornadas:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.813-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector Privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contratación General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el contrato No. C01.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASIFICACIONES:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días de escolarización de los estudiantes académicos, según se define en el presente contrato suscrito con el municipio y/o suministrador de alimentos en el municipio e institución educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horarios establecidos para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión por \$5.522 pesos (seis mil quinientos veintidos pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión por \$5.522 pesos (seis mil quinientos veintidos pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión por \$5.522 pesos (seis mil quinientos veintidos pesos moneda corriente).

La duración del contrato será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma del calendario de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que que el Trabajo o la labor por contratarse se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCNCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida a la población de que reduce el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso,

1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o compensaciones por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transitorio y/o eventual, se considerarán tales beneficios o compensaciones como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes prestatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 444 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la obra o tarea contratada y las razones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las razones a suministradora corresponden al número total de razones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2675 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) la Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y una remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización empresarial a la sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio otorgado. Por tanto, toda persona que cumple con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2675 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina al retiro de la misma en los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de la identidad de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a entregar

VALOR DE LA JORNADA		# MANIPULADORAS		VALOR DE LA JORNADA		VALOR DE LA JORNADA	
1-50 RACIONES	26.089	1	4	4 HORAS	26.089	1	4 HORAS
51-100 RACIONES	26.089	2	4	4 HORAS	26.089	2	4 HORAS
101-150 RACIONES	26.089	3	4	4 HORAS	26.089	3	4 HORAS
151-250 RACIONES	32.611	3	5	5 HORAS	32.611	3	5 HORAS
251-450 RACIONES	39.133	4	5	5 HORAS	39.133	4	5 HORAS
451-700 RACIONES	45.656	5	6	6 HORAS	45.656	5	6 HORAS
701-950 RACIONES	52.178	6	8	8 HORAS	52.178	6	8 HORAS
951-1450 RACIONES	58.700	8	9	9 HORAS	58.700	8	9 HORAS
Modalidad Redon Preparada en Sitio (Almuerzo)							
VALOR DE LA JORNADA		# MANIPULADORAS		VALOR DE LA JORNADA		VALOR DE LA JORNADA	
1-50 RACIONES	26.089	1	4	4 HORAS	26.089	1	4 HORAS
51-100 RACIONES	26.089	2	4	4 HORAS	26.089	2	4 HORAS
101-150 RACIONES	26.089	3	4	4 HORAS	26.089	3	4 HORAS
151-250 RACIONES	32.611	3	5	5 HORAS	32.611	3	5 HORAS
251-450 RACIONES	39.133	4	5	5 HORAS	39.133	4	5 HORAS
451-700 RACIONES	45.656	5	6	6 HORAS	45.656	5	6 HORAS
701-950 RACIONES	52.178	6	8	8 HORAS	52.178	6	8 HORAS
951-1450 RACIONES	58.700	8	9	9 HORAS	58.700	8	9 HORAS
Modalidad Redon Preparada en Sitio (Almuerzo)							
VALOR DE LA JORNADA		# MANIPULADORAS		VALOR DE LA JORNADA		VALOR DE LA JORNADA	
1-50 RACIONES	26.089	1	4	4 HORAS	26.089	1	4 HORAS
51-100 RACIONES	26.089	2	4	4 HORAS	26.089	2	4 HORAS
101-150 RACIONES	26.089	3	4	4 HORAS	26.089	3	4 HORAS
151-250 RACIONES	32.611	3	5	5 HORAS	32.611	3	5 HORAS
251-450 RACIONES	39.133	4	5	5 HORAS	39.133	4	5 HORAS
451-700 RACIONES	45.656	5	6	6 HORAS	45.656	5	6 HORAS
701-1000 RACIONES	52.178	6	8	8 HORAS	52.178	6	8 HORAS
1001-1500 RACIONES	59.133	7	7	7 HORAS	59.133	7	7 HORAS
Modalidad Redon Industrializada							
VALOR DE LA JORNADA		# MANIPULADORAS		VALOR DE LA JORNADA		VALOR DE LA JORNADA	
1-50 RACIONES	26.089	1	4	4 HORAS	26.089	1	4 HORAS
51-300 RACIONES	26.089	3	4	4 HORAS	26.089	3	4 HORAS
301-500 RACIONES	32.611	4	4	5 HORAS	32.611	4	5 HORAS
501-750 RACIONES	39.133	5	6	6 HORAS	39.133	5	6 HORAS
751-1000 RACIONES	45.656	6	6	6 HORAS	45.656	6	6 HORAS
1001-1500 RACIONES	59.133	7	7	7 HORAS	59.133	7	7 HORAS
Modalidad Redon Industrializada							
VALOR DE LA JORNADA		# MANIPULADORAS		VALOR DE LA JORNADA		VALOR DE LA JORNADA	
1-50 RACIONES	26.089	1	4	4 HORAS	26.089	1	4 HORAS
51-300 RACIONES	26.089	3	4	4 HORAS	26.089	3	4 HORAS
301-500 RACIONES	32.611	4	4	5 HORAS	32.611	4	5 HORAS
501-750 RACIONES	39.133	5	6	6 HORAS	39.133	5	6 HORAS
751-1000 RACIONES	45.656	6	6	6 HORAS	45.656	6	6 HORAS
1001-1500 RACIONES	59.133	7	7	7 HORAS	59.133	7	7 HORAS
Modalidad Redon Industrializada							
VALOR DE LA JORNADA		# MANIPULADORAS		VALOR DE LA JORNADA		VALOR DE LA JORNADA	
1-50 RACIONES	26.089	1	4	4 HORAS	26.089	1	4 HORAS
51-1000 RACIONES	26.089	2	4	4 HORAS	26.089	2	4 HORAS
1001-1500 RACIONES	26.089	3	4	4 HORAS	26.089	3	4 HORAS
1501-2000 RACIONES	26.089	4	4	4 HORAS	26.089	4	4 HORAS
2001-2500 RACIONES	26.089	5	4	4 HORAS	26.089	5	4 HORAS
2501-3000 RACIONES	26.089	6	4	4 HORAS	26.089	6	4 HORAS
3001-3500 RACIONES	26.089	7	4	4 HORAS	26.089	7	4 HORAS
3501-4000 RACIONES	26.089	8	4	4 HORAS	26.089	8	4 HORAS
4001-4500 RACIONES	26.089	9	4	4 HORAS	26.089	9	4 HORAS
4501-5000 RACIONES	26.089	10	4	4 HORAS	26.089	10	4 HORAS
5001-5500 RACIONES	26.089	11	4	4 HORAS	26.089	11	4 HORAS
5501-6000 RACIONES	26.089	12	4	4 HORAS	26.089	12	4 HORAS
6001-6500 RACIONES	26.089	13	4	4 HORAS	26.089	13	4 HORAS
6501-7000 RACIONES	26.089	14	4	4 HORAS	26.089	14	4 HORAS
7001-7500 RACIONES	26.089	15	4	4 HORAS	26.089	15	4 HORAS
7501-8000 RACIONES	26.089	16	4	4 HORAS	26.089	16	4 HORAS
8001-8500 RACIONES	26.089	17	4	4 HORAS	26.089	17	4 HORAS
8501-9000 RACIONES	26.089	18	4	4 HORAS	26.089	18	4 HORAS
9001-9500 RACIONES	26.089	19	4	4 HORAS	26.089	19	4 HORAS
9501-10000 RACIONES	26.089	20	4	4 HORAS	26.089	20	4 HORAS

partenerezan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Representante Legal

CONSORCIO 82-M SANTANDER

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento. partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier

funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados. DÍCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen de trabajo por obra o labor con prestación de servicios - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por

DÍCIMO TERCERA. Afiliación a seguridad social. El patrono, dará efectividad a la establecida por la ley para el pago de la seguridad social. La reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

DÍCIMO SEGUNDA. Como LA TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las el art. 57 del Código Laboral. empresas asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

relacionada con su salud y su trabajo. DÍCIMA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exige a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante. DÍCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADORA para la ejecución de las labores encomendadas. LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción de desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal contemplados en el ART 51 de la Ley 789 de 2002. dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan Jugará el pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encasillado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, contratados.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo. Finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes. ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación al finalice el contrato principal, o se deriven instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizará al del contrato según las instituciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACION DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se empleó a disminuir durante la ejecución ceter y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y cierto y efectivo de por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

44620



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	28133966
NOMBRES	MARIA LEONILDE
APELLIDOS	LOZANO FIGUEROA
FECHA DE NACIMIENTO	***/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LEBRÍJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	CABEZA DE FAMILIA
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/18/2025 15:59:50
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

4464

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

44622



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

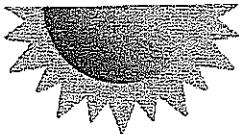
MARIA LEONILDE LOZANO FIGUEROA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 28.133.966, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

sólo hay uno

porvenir



44623

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su inscripción. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificado e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C29133966	LOZANO FIGUEROA MARIA LEONILDE	22/09/2025		C1791283	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 27 de Septiembre de 2025

44624

44625



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869-2

HACÉ CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA LEONILDE LOZANO FIGUEROA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28133966**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LEBRIJA, - COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presta su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

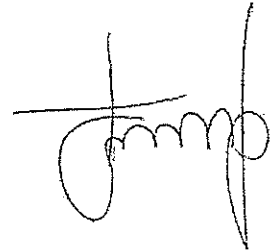
Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail: lh.consorciosiempreadelante@gmail.com - cpb.consorcioadelante@gmail.com

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



Cordialmente,

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 18 de octubre de 2025.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

continúa.

Que MARIA LEONILDE LOZANO FIGUEROA identificado con Cédula de ciudadanía 28133966 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a

CERTIFICA

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CODIGO RADICACION CS-20250163476

cajasan



44626

44627

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Maria Tlce Apellidos: Africano Hernandez
C.C. No.: 37.616.471 Expedida: 06 Mayo 1999 Piedecuesta
Fecha de nacimiento: 30/Abril 1981
Dirección: Diagonal 8d #6B-15 Brisas de campo alegre
Teléfono y/o celular: 315 733 2958 /
Correo electrónico:
Municipio: Lebrija
Institución educativa: Colmascudes
Sede educativa: Piloto Cuzamán

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado 5º Grado cursado

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: CONSARCO Siempre adelante
Cargo que desempeño: Manejadora
Jefe inmediato: Ofelia Serrano
Años de experiencia: 2

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Wilber Danilo Rueda
Teléfono y/o celular: 320 483 2441
Relación: Hijo

FIRMA Maria Tlce 37616471
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Paez Giraldo

U

042246226 00

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUIP 37.616.471

Apellido

AFRICANO HERNANDEZ

Nombre

MARIA ILCE

Nacionalidad

COL

Fecha de nacimiento

30 ABR 1981

G.S.

Of

Estatura

1.60

Sexo

F

Lugar de nacimiento

MOLAGAVITA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición

06 MAYO 1999 PIEDRECUESTA

Fecha de expiración

08 FEB 2003

Morales Hector como LT

FORMA

CEDULA DE CIUDADANIA

44628



DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL

N 998 DE 2025

RENDIDA POR: MARIA ILSE AFRICANO HERNANDEZ

En el Municipio de Lebrija, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veintitún (21) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025) a hizo presente en el despacho de la Notaria Unica de Lebrija compareció: MARIA ILSE AFRICANO HERNANDEZ de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989 y Artículo 1º numeral 130 del Decreto 2282 de 1989 (modificado por el Decreto 299 del C.P.C.) y en concordancia con el artículo 55 del Decreto 2148 de 1983, es su intención rendir testimonio ante esta Notaria. La suscrita Notaria le interrogó sobre sus generales de Ley, ya que el objeto de su declaración se encuentra en el adverso de este documento, manifestación realizada bajo la gravedad del juramento.

GENERALES DE LEY:

Mi nombre es: MARIA ILSE AFRICANO HERNANDEZ mujer, mayor de edad, natural de Molagavita -Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 37.616.471 expedida Piedad Piedecuesta -Santander, estado civil soltera sin unión marital de hecho, domiciliada en la diagonal 8d número 6b- 15, barrio Brisas de Campo alegre, del municipio de Lebrija - Santander, Teléfono Móvil: 3157332958 de Ocupación: Manipuladora de alimentos.

DECLARACIÓN

PRIMERO: Es cierto y verdadero que me identifico como indican mis generalidades de ley. SEGUNDO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con lo dispuesto en el código general del proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración. TERCERO: Es cierto y verdadero conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal. CUARTO: Es cierto y verdadero que CULMINÉ mis estudios de primaria, en Institución Educativa Laguna de Ochoas, del municipio de Molagavita, Santander.

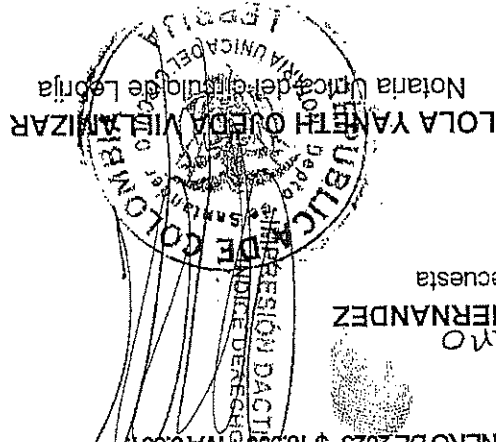
Indagando el declarante si tiene algo más que agregar a esta declaración manifestó: que no y lo dicho es verdad. CONSENTIMIENTO PREVIO Y EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Ley estatutaria 1581 de 2012 y decreto reglamentario 1377 de 2013, los otorgantes previa y debidamente informados, autorizan de manera libre, voluntaria, clara y expresamente No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y es firmada por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada. Se observó lo de ley. SE EXPIDE LA PRESENTE DECLARACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO. DERECHOS NOTARIALES RESOLUCIÓN 00585 DEL 24 DE ENERO DE 2025 \$ 18.900 + IVA 3.591

El Declarante

Maria Ilse Africano
MARIA ILSE AFRICANO HERNANDEZ

C.C 37.616.471 expedida Piedad Piedecuesta

La Notaria



446209

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758
1096190758
Médico General
Línea

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: ENERO 18 DE 2025
NOMBRE: MARIA ILCE AFRICANO HERNANDEZ
DOC: 37.616.471

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

44630

14631



CONSEJO DE ADMINISTRACION

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

FECHA: ENERO 18 DE 2025
NOMBRE: MARIA ILCE AFRICANO HERNANDEZ
DOC: 37.616.471

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1-005 156 349
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARIA ILCE AFRICANO HERNANDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37616471 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LEBRÍJA.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

44632

44633

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	MARIA ILCE AFRICANO HERNANDEZ
Identificada con cédula No:	37616471
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LEBRILLA
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIOA POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804008314-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 9001751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas y operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCNCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigente 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Y en las labores anexas complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado, definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión por \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión por \$255 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
251-300 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
301-350 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
351-400 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
401-450 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
451-500 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
501-550 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
551-600 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
601-650 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
651-700 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
701-750 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
751-800 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
801-850 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
851-900 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
901-950 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
301-450 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
451-600 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
601-750 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
751-900 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
901-1050 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
1051-1200 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
1201-1350 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
1351-1500 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
1501-1650 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
1651-1800 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
1801-1950 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
1951-2100 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
2101-2250 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
2251-2400 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
2401-2550 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
2551-2700 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
2701-2850 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089
2851-3000 RACIONES	21	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará la quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconocan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no represente compromiso alguno para el empleador, ni se constituya en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto. PERÍODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Forzante de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/ el trabajadora/ el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTR.82578066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/ EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disposición a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para intermedio de terceros, intereses, dedivas y demás, por parte de los contratistas de las empresas y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de las empresas o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.1. A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza y higiene. 12.1. A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.1. A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.1. A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido al ingresar y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.1. A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.1. A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.1. A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.1. A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.1. A dar estricto cumplimiento a los mandatos, reglamentos y políticas de las empresas, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.1. A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.1. A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.1. A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 23.1. A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.1. A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalos, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.1. A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que se den días de eventos especiales programados por la entidad. 26.1. A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.1. A no retirar, tomar o sustituir sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.1. A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.1. Son obligaciones especiales del personal de manipulación de alimentos y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en la norma sanitaria vigente y su custodia durante la dotación estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en la norma sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 30.1. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 31. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 32. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 33. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 34. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer entrada primer salida (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 35. Llevar registro diario (KARDEX) de ingresos y salida de los alimentos. 36. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 37. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por el grupo de edad en las minutas patrón. 38. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de alimentos, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 39. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 40. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, auditoría sanitaria y/o Muestreo. 41. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 42. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presenten en la institución educativa a donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. 43. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

CUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquier de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SECTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquier de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenios colectivos, laudos arbitrales y las que expresamente convenga calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Constante por cualquier motivo, hecho o acto que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que está realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición alguna, por desaparición interna de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 5. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COT.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el EMPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M-SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

44635

EL EMPLEADOR
Leidyssa
del Departamento de Santander, en este acto, en el Municipio de
22 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA
Marta Elze
cc. 37616474

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

suscripción, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por

trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La

capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formularios y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición de bienes afectados de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

falla por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi

o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como

reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

diferentes Sedes donde se prestará el servicio está bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicados en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresas asigna, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de

relacionadas con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas. LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción

desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal

contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

164 del C.S.T. modificado por el art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan

lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art.

previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá

trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún

OCTAVA. HORARIO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contratado.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato de trabajo con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término

TERCERO. Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el

PARÁGRAFO. Dado que la finalización del contrato de trabajo sin justa causa. PARÁGRAFO. Dado que la finalización del contrato de trabajo sin justa causa.

finalice el contrato principal, o se derren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al

del contrato según lo requieran los requerimientos que tenga la GERENCIA DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez

exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución

clera y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o labor contratada, es única y

inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el

caso, el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

44636



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	37618471
NOMBRES	MARIA ILCE
APELLIDOS	AFRICANO HERNANDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LEBRÍJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	CABEZA DE FAMILIA
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.-CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	

Fecha de Impresión: 09/18/2025 16:00:16
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

44637

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, modificarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

44638

Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

MARIA ILCE AFRICANO HERNANDEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 37.616.471, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8



sólo hay uno

44659

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
 Importar: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
 Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
 Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.
 Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C37616471	AFRICANO HERNANDEZ MARIA ILCE	22/09/2025	cobertura	42183220	TRABAJADOR EN COBERTURA	PARCIAL

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 27 de Septiembre de 2025

44641



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869-2

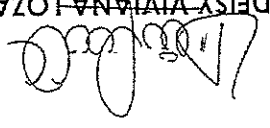
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA ILCE AFRICANO HERNANDEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37616471**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LEBRIJA, - COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

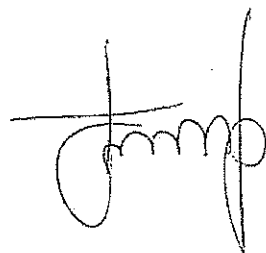
Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria



Cordialmente,

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 18 de octubre de 2025.

IDENTIFICACION	ION	LOIS MANUEL RUEDA	Cónyuge
NOMBRE		RUEDA	
PARENTESCO			

continúa.

Que MARIA ILCE AFRICANO HERNANDEZ identificado con Cédula de ciudadanía 37616471 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a

CERTIFICA

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CODIGO RADICACION CS-20250163477

cajasan



44642

441643

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Sosmely Del Carmen Fina yu
C.C.Nro.: 1 124 098 995 Expedida: Maicao, 14 Mar 20 2025
Fecha de nacimiento: 21 Septiembre 1993
Dirección: Los Pinos
Teléfono y/o celular: 322 413 0189 / 318 162 3349
Correo electrónico: _____
Municipio: Lebrija
Institución educativa: Colmarcedez
Sede educativa: Piloto Guzman

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros _____
Grado cursado 5 Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Gonsalicio Siempre adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Patricia Becerra
Años de experiencia: 8 Meses

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: FRANK BECERRA
Teléfono y/o celular: 316 908 2985
Relación: Cuñado

FIRMA Sosmely
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible. 1.124 098 995



REGISTRADO NACIONAL
MEXICO FRENTE GRUPO

078921999

03'

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NUP 1.124.098.995
 EPINAYU
 JOMSELY DEL CARMEN
 1.57
 21 SEPT 1993
 MAICAO (LA GUARURA)
 17 MAR 2025, MAICAO
 10-ABR-2025

641644

DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL

DE 2025

RENDIDA POR JOSMELY DEL CARMEN EPINAYU

En el Municipio de Lebrija, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco
a hito presente en el despacho de la Notaria
Unica de Lebrija compareció JOSMELY DEL CARMEN EPINAYU, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989 y Artículo 1° numeral 130 del Decreto 2282 de 1989 (modificó artículos 288 del C.P.C.) y en concordancia con el artículo 55 del Decreto 2148 de 1983, es su intención rendir testimonio ante esta Notaria. La suscrita Notaria le interrogó sobre sus generales de Ley, ya que el objeto de su declaración se encuentra en el adverso de este documento, manifestación realizada bajo la gravedad del juramento

GENERAL FS DE LEY:

Mi nombre es: JOSMELY DEL CARMEN EPINAYU mujer, mayor de edad, natural de Maicao-La Guajira, estado civil unión libre vigente, domiciliada en la carrera 15 número 10- 14 del municipio de Lebrija-Santander, teléfono móvil 3103032381 de ocupación manipuladora de

DECLARACION

PRIMERO: Es cierto y verdadero que me identifico como indicen mis generalidades de ley.
SEGUNDO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con lo dispuesto en el código general del proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.

TERCERO: Es cierto y verdadero conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal.

CUARTO: Es cierto y verdadero que culmine mis estudios de primaria hasta el grado tercero en el Colegio San José de Maicao- La Guajira.

Indagando el declarante si tiene algo más que agregar a esta declaración manifestó: que no y lo dicho es verdad.
PREVIO Y EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Ley estatutaria 1581 de 2012 y decreto reglamentario 1377 de 2013, los otorgantes previa y debidamente informados, autorizan de manera libre, voluntaria, clara y expresamente No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por firmada y es firmada por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada. Se observó lo de ley.
SE EXPIDE LA PRESENTE DECLARACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO. DERECHOS NOTARIALES RESOLUCIÓN 00585 DEL 24 DE ENERO DE 2025 \$ 18.900 + IVA 3.591.

El Declarante

JOSMELY DEL CARMEN EPINAYU
C.C. 1.124.098.995 expedida Maicao

La Notaria

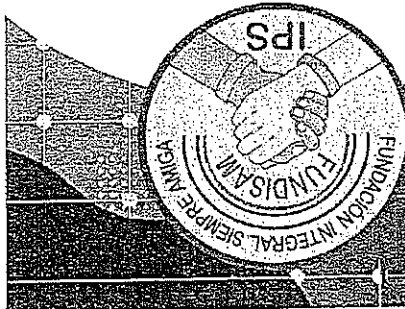
LOLA YANEZ GUERRA VILLAMIZAR
Notaria Unica de Lebrija

Calle 11 No. 11-52 Centro Comercial La Guajira
E-mail: lola@notariadelabreja.com.co Teléfono: 3124778418

IMPRESIÓN DACTILAR
ÍNDICE DERECHO

44645

44646



Construyendo un Futuro Mejor

FUNDISAM IPS

FECHA: AGOSTO 8 DEL 2025
NOMBRE: JOSMELY DEL CARMEN EPINAYU
DOC: 1124098995
L-1394

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

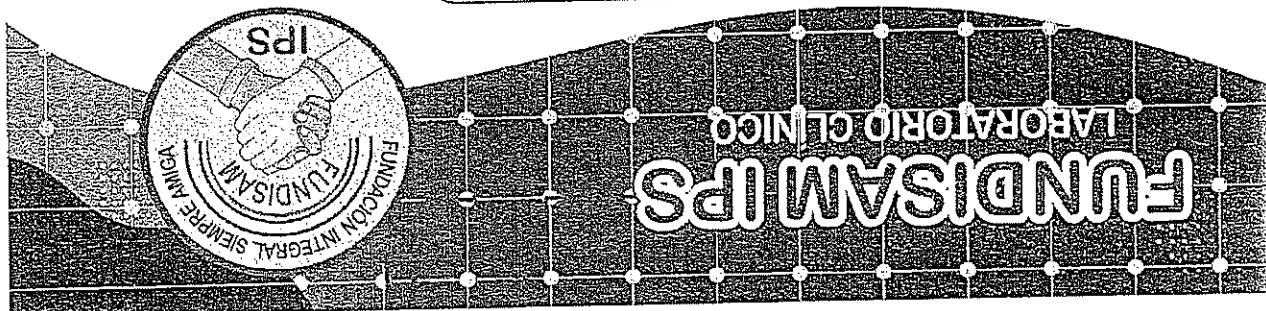
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Medico General
Lids
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

302 488 1841 CC poblado plaza local II 207

49647



Construyendo una Futura Mejor

FECHA: AGOSTO 8 DEL 2025
NOMBRE: JOSMELY DEL CARMEN EPINAYU
DOC: 1124098995
L-1394

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1-005 156 319
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) JOSMELY DEL CARMEN EPINAYU identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1124098995 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes AGOSTO del 2025, en el Municipio de LEBRIJA.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

441648

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	JOSMELY DEL CARMEN EPINAYU en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1124098995
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LEBRILJA
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: El presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M

Entre las empresas que se encuentran en proceso de liquidación por causas económicas y financieras, se encuentran las siguientes:

SAS "WYNDEE", integrada por las empresas MDC y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 300751291-9 con un porcentaje de participación del 100%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901169194-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIANA PRIMERO NIT. 901301207-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS SAS BIC NIT. 901790297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIOLIN NIT. 900028313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMARCA SAS BIC NIT. 900309371-0 con un porcentaje de participación del 1% o labor contratada para la preparación y suministro de raciones - hmos celebrado el presente contrato individual con un porcentaje de participación del 100% POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - alimentaría escolar, y CONSIDERANDO:

ART 1.- El objeto del presente contrato es suministrar los alimentos básicos y adicionales de todo el territorio nacional, registrados en

Que el Programa de Alimentación escolar PAE obtenga cumplimiento alimentario a los niños y niñas beneficiarios del Sistema de Matrícula — SIMAT— como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, marcomunitaristas (coordinadores), protectas y gras) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes para que se definan una par cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y la comunidad organizada para mejorar el bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los líderes Territoriales, Sector privado — organizaciones no gubernamentales, Entidades congresistas u operadores del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones educativas, Ministerio de protección Social,

Instituto Colombiano Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.82S8066 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en las Instituciones Educativas OFICIALES DE COMPLEMENTO Alimenticios técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contextual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO

82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”.

Algunos ejemplos de trabajos por obra o labor contratada para la preparación, suministro

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato mínimo de trabajo por parte de la labor contratada para el periodo comprendido entre los meses de mayo y junio del año 2025 se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA EMPRESA MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribuirá de raciones – Alimentación Escolar, según por las siguientes CLÁUSULAS:

durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del período escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño propio de sus funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos de comedores preparados al día o distribuirlos en sitio o al prepararlos asignada la institución educativa donde presta el servicio, dentro de las horas y horarios establecidos para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario liquidado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el régimen contributivo el de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados por concepto de aporte a salud y pensión pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el régimen contributivo el de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$5.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda mill) dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen menos de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$5.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda mill) dos pesos moneda corriente).

Vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión por \$27.77 pesos. Para el caso de los trabajadores corrientes), sobre este valor de \$5.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$27.77 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen contributivo el de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente).

[illegible]

El caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por cumplida de manera definitiva y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza legal del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO CUARTO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/50, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la ley 50/50. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destrucción institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe de coordinación de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitado para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por la entidad, o al régimen contributivo según corresponda. b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad. c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anejarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Lebaya del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

JOSE MARI

c.c. 1.124.098 995

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

44652



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1124098995
NOMBRES	JOSMELY DEL CARMEN
APELLIDOS	EPINAYU
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/*
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LEBRÍJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	04/08/2025	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/18/2025 15:58:45
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

414655

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

44654

Medellín, 27 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

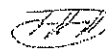
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C124098695	CARMEN EPINAYU JOSMELY DEL	22/09/2025	cobertura	U462451	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificado e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su inscripción. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

CERTIFICADO LABORAL

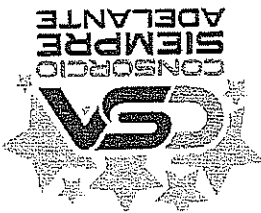
Mediante la presente quiero dejar constancia de que la señora JOSMELY DEL CARMEN EPINAYU, identificada con cedula de ciudadanía número 1.124.098.995 laboro en mi restaurante EL AMANECEDERO en el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS;

Durante todo el período de tiempo en el que estuvo trabajando con nosotros, tuvo una conducta intachable, demostrado ser un excelente empleado, destacando sobre todo por ser trabajador, responsable y atento en la ejecución del trabajo. Siempre se ha esforzado por ayudar, tanto a la empresa como a sus compañeros, así como por aprender y mejorar en el día a día. Por todo ello, reconozco y doy fe de que es un trabajador fiable y responsable, seguro que estará a la altura en todo tipo de trabajos y responsabilidades que se le asignen. Sin más que añadir, espero que esta carta ayude a aclarar dudas sobre las cualidades y capacidades del trabajador. También añado mi contacto por si quisieran comunicarse con nosotros o nuestro departamento.

Atentamente,

Juan Vicente García
JUAN VICENTE GARCIA
C.C. 91.255.566
CEL. 310-3043381

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) JOSMELY DEL CARMEN EPINAYU identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No 1124098995, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LEBRIJA, - COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 15-08-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : lh.consortiosiempreadelante@gmail.com - consorciodelante@gmail.com

44659

44660

CODIGO RADICACION CS-20250163478

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que JOSMELY DEL CARMEN EPINAYU identificado con Cédula de ciudadanía 1124098995 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 18 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

44661

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Carmen Elena Apellidos: Ortiz Cardenas
C.C Nro.: 63529190 Expedida: 13/mayo
Fecha de nacimiento: 01/10/1981
Dirección: Carrera 2d # 11614
Teléfono y/o celular: 3123598734
Correo electrónico: carmenelenaortizcardenas@gmail.com
Municipio: Lebrija
Institución educativa: Colmercedes
Sede educativa: Colmercedes

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5
Bachillerato ☒ Grado cursado 11
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Ortiz Serrano
Años de experiencia: 3 años

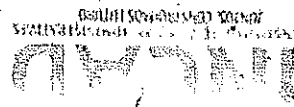
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Maria Eugenia Trojillo
Teléfono y/o celular: 3112033123
Relación: Tia.

FIRMA: _____
Nota: Anexa fotocopia de cedula legible.

44663



Aprobado mediante la resolución 1059 de Mayo 10 de 2012 y 2906 de Octubre 16 de 2013 Otorgada por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Contiene a:

Carmen Elena Ortiz Cárdenas
Cedula de Ciudadanía: 63.527.170 de Bucaramanga

el título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Por haber cursado y aprobado todos los requisitos y logros de formación del proyecto educativo institucional PEI

Acta de Grado Sustentativa

De conformidad con la ley General de la Educación y amparados en las resoluciones arriba descritas, se expide el acta de Grado No. 21 registrada en el libro 01, cuyo soporte de este diploma y un constante se firma y sella en Bucaramanga a los 03 días del mes de Diciembre de 2012.

[Two handwritten signatures]

COPIA 10 No. 22, 27 de Bucaramanga
P.R. 621 5003-319 MAY 10 2012

44664



Construyendo un Futuro Mejor

FUNDISAM IPS

FECHA: 16 de Mayo de 2025
NOMBRE: CARMEN ELENA ORTIZ CARDENAS
DOC: 63.527.170

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Médico General
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 16 de Mayo de 2025
NOMBRE: CARMEN ELENA ORTIZ CARDENAS
DOC: 63.527.170

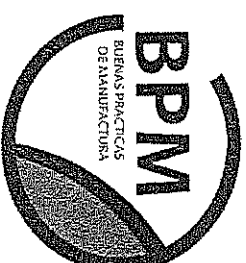
Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

44665

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) CARMEN ELENA ORTIZ CARDENAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63527170 . Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes MAYO del 2025, en el Municipio de LEBRIJA.

Annelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

44666

44663

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	CARMEN ELENA ORTIZ CARDENAS
Identificada con cédula No:	63527170
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LEBRIJA
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPANIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 8040003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMIERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas y operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de Educación, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de 25 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente) para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipular más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración preparada en sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
2-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
251-300 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
301-350 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
351-400 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
401-450 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
451-500 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
501-550 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
551-600 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
601-650 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
651-700 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
701-750 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
751-800 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
801-850 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
851-900 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
901-950 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1050 RACIONES	21	4 HORAS	\$ 26.089
1051-1100 RACIONES	22	4 HORAS	\$ 26.089
1101-1150 RACIONES	23	4 HORAS	\$ 26.089
1151-1200 RACIONES	24	4 HORAS	\$ 26.089
1201-1250 RACIONES	25	4 HORAS	\$ 26.089
1251-1300 RACIONES	26	4 HORAS	\$ 26.089
1301-1350 RACIONES	27	4 HORAS	\$ 26.089
1351-1400 RACIONES	28	4 HORAS	\$ 26.089
1401-1450 RACIONES	29	4 HORAS	\$ 26.089
1451-1500 RACIONES	30	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1950. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización general de pensiones, que es el mecanismo por medio del cual la población mas pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/El trabajadora(r) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2022, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COLPCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de previo o justificado consentimiento previo o justificado alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requirimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/EL TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

44668

contratos celebrados permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ningún caso circunstancias favorables, comisiones, intereses, dádivas y demás, por parte de los contratados y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) Mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados por la empresa, a fin de que se encuentren en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no haber en sus instalaciones, locales, residencias, dispositivos mp3, mp4, ipod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, vídeo o imagen. 13.) A utilizar unihca, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de sus labores, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llevar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas emborragantes, sustancias alucinógenas o sustancias que alteren el estado de ánimo, durante toda la jornada de trabajo. 15.) A guardar y mantener máximo cuidado y a la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada de trabajo. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado y a la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada de trabajo. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada de trabajo que le sea asignada, obligados a cumplir con los ajustes y cambios que haga la empresa. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de las empresas, incluso las que le sean requeridas por el personal en el cumplimiento de sus labores. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico un buen estado o cosa que sea dada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad de operación que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a evitar numeritos y comentarios malintencionados que puedan generar en el público un mal concepto de la empresa y de la actividad que se realiza. 25.) A cumplir al punto de operación fijado por el empleador, y a no desobedecer, permeanar, o violar ningún otro punto de la autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean dados por los eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos, autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean dados por los eventos especiales programados por la entidad. 27.) A no retirar, tomar o suscribir sin autorización expresa del empleador, menos aun sin su firma, de los documentos de la empresa. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Son obligaciones especiales del personal de manipulación de alimentos: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable de la operación de manipulación de alimentos. 4. Usar apropiadamente la dotación establecida con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria y vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las actividades de prevención y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el plan de saneamiento básico y verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar, recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y uso de los alimentos de acuerdo a las normativas establecidas en la normatividad sanitaria y vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 8. Garantizar la rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primer en entrar primero en salir (FIFO) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (XARDEX) de ingresos y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de vida de los alimentos. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los programas establecidos por el grupo de edad y de edad en las minutas padidas. 12. Exigir al personal externo que que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o manipulación de alimentos en la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o administrativa. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las normativas sanitarias vigentes. 15. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 16. Informar al jefe directo o a la autoridad competente, situaciones que se presenten en la institución educativa en donde presta sus servicios que impidan el funcionamiento del programa de alimentación. 17. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario de la presente contrato y, por consiguiente, cualquier de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se causen indemnización alguna. SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquier de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificaciones por el Art. 7 de Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en la demás documentación que contiene reglamentos, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan con las representaciones, o bien, hechos que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como un incumplimiento de tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que esta realice para que el contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cliente, clasuras, o resguardo de la institución Educativa del municipio en la que se encuentra su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a sus cargos, descritos en la clasificación primera y última del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente en la primera y última del presente contrato. 5. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y responsabilidades previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades y Actividades y las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, que se desparecen las causas que dieron origen a la presente contratación o violación por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en la clasificación primera y última del presente contrato. 6. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente en la primera y última del presente contrato. 7. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a sus cargos, descritos en la clasificación primera y última del presente contrato. 8. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y responsabilidades previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades y Actividades y las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, que se desparecen las causas que dieron origen a la presente contratación o violación por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en la clasificación primera y última del presente contrato. 6. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente en la primera y última del presente contrato. 7. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a sus cargos, descritos en la clasificación primera y última del presente contrato. 8. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y responsabilidades previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades y Actividades y las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, que se desparecen las causas que dieron origen a la presente contratación o violación por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en la clasificación primera y última del presente contrato. 6. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente en la primera y última del presente contrato. 7. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a sus cargos, descritos en la clasificación primera y última del presente contrato. 8. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y responsabilidades previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades y Actividades y las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, que se desparecen las causas que dieron origen a la presente contratación o violación por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en la clasificación primera y última del presente contrato. 6. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente en la primera y última del presente contrato. 7. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a sus cargos, descritos en la clasificación primera y última del presente contrato. 8. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y responsabilidades previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades y Actividades y las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, que se desparecen las causas que dieron origen a la presente contratación o violación por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en la clasificación primera y última del presente contrato. 6. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente en la primera y última del presente contrato. 7. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a sus cargos, descritos en la clasificación primera y última del presente contrato. 8. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y responsabilidades previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades y Actividades y las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, que se desparecen las causas que dieron origen a la presente contratación o violación por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en la clasificación primera y última del presente contrato. 6. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente en la primera y última del presente contrato. 7. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a sus cargos, descritos en la clasificación primera y última del presente contrato. 8. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y responsabilidades previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades y Actividades y las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, que se desparecen las causas que dieron origen a la presente contratación o violación por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en la clasificación primera y última del presente contrato. 6. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente en la primera y última del presente contrato. 7. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a sus cargos, descritos en la clasificación primera y última del presente contrato. 8. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y responsabilidades previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades y Actividades y las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, que se desparecen las causas que dieron origen a la presente contratación o violación por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en la clasificación primera y última del presente contrato. 6. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente en la primera y última del presente contrato. 7. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a sus cargos, descritos en la clasificación primera y última del presente contrato. 8. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y responsabilidades previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades y Actividades y las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, que se desparecen las causas que dieron origen a la presente contratación o violación por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en la clasificación primera y última del presente contrato. 6. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente en la primera y última del presente contrato. 7. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a sus cargos, descritos en la clasificación primera y última del presente contrato. 8. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y responsabilidades previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades y Actividades y las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, que se desparecen las causas que dieron origen a la presente contratación o violación por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación de las normas establecidas en la clasificación primera y última del presente contrato. 6. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente en la primera y última del presente contrato. 7. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a sus cargos, descritos en la clasificación primera y última del presente contrato. 8. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y responsabilidades previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada,

44690

EL EMPLEADOR
CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA
C.C.

63527170

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cobante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a

el estado colombiano. b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad. c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por

trabajadora autónoma que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida

capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se lee y escribo y estoy

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi

reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les dare un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresas asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni impunguen desventajas sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de

relacionadas con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hubiere así, extime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

los bienes, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas. LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción

desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los daños o pérdida o de los implementos o

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal

contemplados en el Art 51 de la Ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan

lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.

previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá

trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que que no haya sido autorizado

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacerse estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contrato.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño para el normal desempeño del cargo

finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término

TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se da por cumplimiento de los términos legales pactados, con el

por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO

misma tiempo para por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación

finalice el contrato principal, o se deriven instituciones o Sedes educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizará al

del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez

exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001-PCCNTR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución

cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y

inicio de la ejecución. No obstante, cuando se da por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el

el caso, el Contrato No. 001-PCCNTR-8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	63527170
NOMBRES	CARMEN ELENA
APELLIDOS	ORTIZ CARDENAS
FECHA DE NACIMIENTO	****/**/
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LEBRÍJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	17/10/2012	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/18/2025 16:01:16
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

44691

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

44692

Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

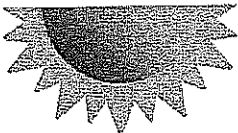
La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

CARMEN ELENA ORTIZ CARDENAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 63.527.170, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

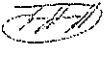
CERTIFICA QUE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

porvenir
sólo hay uno



44623

Atentamente,


Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.
Dirección IP: 161.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C63527170	ORTIZ CARDENAS, CARMEN ELENA	22/09/2025		41211236	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 27 de Septiembre de 2025

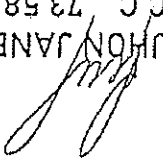
44634

CERTIFICADO LABORAL

Mediante la presente quiero dejar constancia de que la señora CARMEN ELENA ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía número 63.527.170, laboro en mi restaurante en el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS;

Durante todo el periodo de tiempo en el que estuvo trabajando con nosotros, tuvo una conducta intachable, demostrado ser un excelente empleado, destacando sobre todo por ser trabajador, responsable y atento en la ejecución del trabajo. Siempre se ha esforzado por ayudar, tanto a la empresa como a sus compañeros, así como por aprender y mejorar en el día a día. Por todo ello, reconozco y doy fe de que es un trabajador fiable y responsable, seguro que estará a la altura en todo tipo de trabajos y responsabilidades que se le asignen. Sin más que añadir, espero que esta carta ayude a aclarar dudas sobre las cualidades y capacidades del trabajador. También añado mi contacto por si quisieran comunicarse con nosotros o nuestro departamento.

Atentamente,


JHON JANER LOPEZ
C.C. 73.580.239
CEL. 3157940615

44626



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

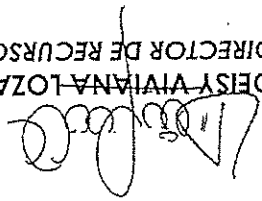
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **CARMEN ELENA ORTIZ CARDENAS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **63527170**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de **LEBRÍJA**, - COLEGIO INTEGRADO **NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES**, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 19-05-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

44627

cajasan



CODIGO RADICACION CS-20250163481

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que CARMEN ELENA ORTIZ CARDENAS identificado con Cédula de ciudadanía 63527170 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARIENTESCO
CC 13814299	PIMIENTO	VICTOR ORTIZ	Persona a cargo
CC 63300749	CARDENAS	MARIA ELENA	Persona a cargo
TI. 1123440537	JOHAN ANDRES ORTIZ	CARDENAS	Persona a cargo
TI. 1099373588	MALORY TATIANA	SANABRIA ORTIZ	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 18 de octubre de 2025.

Cordialmente,

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

144628

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

44699

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Yelmy Apellidos: Hernández Bernal

C.C. Nro.: 1098684392 Expedida: B/mango

Fecha de nacimiento: 10/10/1989

Dirección: Villa Paraíso lote 7

Teléfono y/o celular: 3212282486

Correo electrónico: _____

Municipio: Lebriga

Institución educativa: Coliverdes

Sede educativa: Coliverdes

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado 5 Grado cursado 9

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Ofelia Serrano
Años de experiencia: 2 años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Carimen Ortiz
Teléfono y/o celular: 3123598784
Relación: amiga

FIRMA: Yelmy Hernández Bernal
1098684392 -
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUP 1.098.684.392

MORENO BERNAL YEIMY

Apellidos
Nombres

COL
Nationalidad

Fecha de nacimiento 10-OCT-1989
Edad 19 años

Estatura 1.56
Sexo F

Lugar de nacimiento CIMITARRA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición 31 MAR 2008, BUCARAMANGA

Fecha de expiración 31 JUL 2035

Jenny Moreno Bernal

REGULA DE EXIDANNA

B

066877624
B

Toca el QR para compartir tu informacion.

REGISTRADOR NACIONAL DE VOTOS Y PUNTOS CUMULADOS

MORENO < BERNAL << YEIMY <<<<<<<<<<<<
8910107F3507315COL1098684392<2
ICCOL066872524827001<<<<<<<<<<<



NOTARIA PÚBLICA
CALLE 100 No. 100-100

DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL DE 2026

RENDIDA POR YEIMY MORENO BERNAL

En el Municipio de Lebrija, Departamento de Santander, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiseis (2026), compareció YEIMY MORENO BERNAL, única de Lebrija, con cédula de ciudadanía número 1.098.684.392 expedida en Bucaramanga-Santander, estado civil unión libre vigente, domiciliada en Villa Paraíso del municipio de Lebrija-Santander, teléfono móvil 3203468939 de Ocupación: manipuladora de alimentos, quien me identificó como indicen mis generalidades de ley, PRIMERO: Es cierto y verdadero que me identifico como indicen mis generalidades de ley, SEGUNDO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con lo dispuesto en el código general del proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración, TERCERO: Es cierto y verdadero conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal, CUARTO: Es cierto y verdadero que culmine mis estudios de primaria hasta el grado quinto en el centro educativo La Verde del municipio de Cimarrón-Santander, indagando el declarante si tiene algo más que agregar a esta declaración manifiesto: que no y lo dicho es verdad, PREVIAMENTE Y EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Ley estatutaria 1581 de 2012 y decreto reglamentario 1377 de 2013, los otorgantes previa y debidamente informados, autorizan de manera libre, voluntaria, clara y expresamente No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y es firmada por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada. Se observó lo de ley.

GENERALIDADES DE LEY: Mi nombre es: YEIMY MORENO BERNAL mujer, mayor de edad, natural de Cimarrón-Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.684.392 expedida en Bucaramanga-Santander, estado civil unión libre vigente, domiciliada en Villa Paraíso del municipio de Lebrija-Santander, teléfono móvil 3203468939 de Ocupación: manipuladora de alimentos.

PRIMERO: Es cierto y verdadero que me identifico como indicen mis generalidades de ley, SEGUNDO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con lo dispuesto en el código general del proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración, TERCERO: Es cierto y verdadero conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal, CUARTO: Es cierto y verdadero que culmine mis estudios de primaria hasta el grado quinto en el centro educativo La Verde del municipio de Cimarrón-Santander, indagando el declarante si tiene algo más que agregar a esta declaración manifiesto: que no y lo dicho es verdad, PREVIAMENTE Y EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Ley estatutaria 1581 de 2012 y decreto reglamentario 1377 de 2013, los otorgantes previa y debidamente informados, autorizan de manera libre, voluntaria, clara y expresamente No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y es firmada por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada. Se observó lo de ley.

SE EXPIDE LA PRESENTE DECLARACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO, DERECHOS NOTARIALES RESOLUCIÓN 00585 DEL 24 DE ENERO DE 2025 \$ 18.900 + IVA 3.591.

El Declarante

Yeimy Moreno Bernal

YEIMY MORENO BERNAL

La Notaria

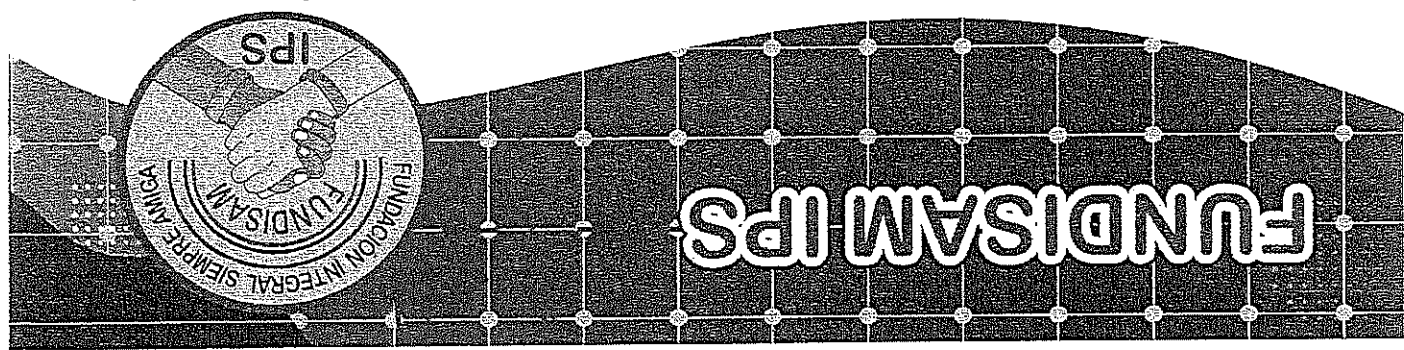
LOLA YANEZ JUEGO VILLAMIZAR
Notaria Pública de Lebrija

IMPRESIÓN DACTILAR
ÍNDICE DERECHOS

Calle 11 No. 11-53, Lebrija, Santander
E-mail: notaria@notariapublica.com.co Teléfono: 3124775819

44681

44682



FECHA: 21 de julio de 2025
NOMBRE: YEIMY MORENO BERNAL
DOC: 1098684392

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Médico General
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG. M. 1096190758

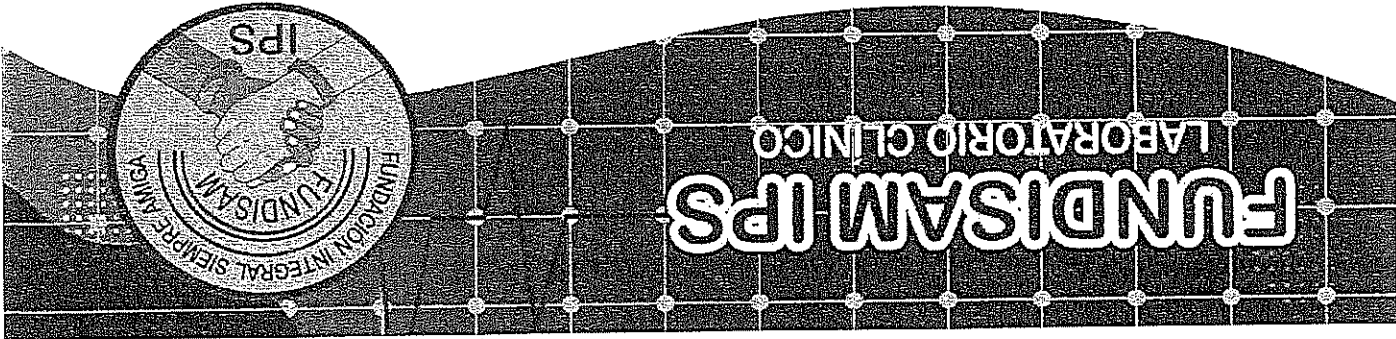
Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1005 156 319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	
FROTIS FARINGEO	
COPROLOGICO	
KOH (UNAS)	

NO REACTIVA	
MICROBIOTA NORMAL	
NO SE OBSERVA PARASITOS	
INTESTINALES	
NEGATIVO	

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 21 de julio de 2025
NOMBRE: YEIMY MORENO BERNAL
DOC: 1098684392



Construyendo un Futuro Mejor

44683

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) YEIMY MORENO BERNAL identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098684392 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes JULIO del 2025, en el Municipio de LEBRIJA.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

44684

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	YEIMY MORENO BERNAL
Identificada con cédula No:	1098684392
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LEBRILJA
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornadas: Ración Industrializada --- Jornadas:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPANIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPESCUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.433-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de las niñas y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas o operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contratación General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.CCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con bases en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el ecabebazado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado.

Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el ecabebazado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

4416825

partenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladoras de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS
51-100 RACIONES	2	4 HORAS
101-150 RACIONES	3	4 HORAS
151-200 RACIONES	4	4 HORAS
201-250 RACIONES	5	4 HORAS
251-300 RACIONES	6	4 HORAS
301-350 RACIONES	7	4 HORAS
351-400 RACIONES	8	4 HORAS
401-450 RACIONES	9	4 HORAS
451-500 RACIONES	10	4 HORAS
501-550 RACIONES	11	4 HORAS
551-600 RACIONES	12	4 HORAS
601-650 RACIONES	13	4 HORAS
651-700 RACIONES	14	4 HORAS
701-750 RACIONES	15	4 HORAS
751-800 RACIONES	16	4 HORAS
801-850 RACIONES	17	4 HORAS
851-900 RACIONES	18	4 HORAS
901-950 RACIONES	19	4 HORAS
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS
1001-1500 RACIONES	21	4 HORAS
1501-2000 RACIONES	22	4 HORAS
2001-2500 RACIONES	23	4 HORAS
2501-3000 RACIONES	24	4 HORAS
3001-3500 RACIONES	25	4 HORAS
3501-4000 RACIONES	26	4 HORAS
4001-4500 RACIONES	27	4 HORAS
4501-5000 RACIONES	28	4 HORAS
5001-5500 RACIONES	29	4 HORAS
5501-6000 RACIONES	30	4 HORAS
6001-6500 RACIONES	31	4 HORAS
6501-7000 RACIONES	32	4 HORAS
7001-7500 RACIONES	33	4 HORAS
7501-8000 RACIONES	34	4 HORAS
8001-8500 RACIONES	35	4 HORAS
8501-9000 RACIONES	36	4 HORAS
9001-9500 RACIONES	37	4 HORAS
9501-10000 RACIONES	38	4 HORAS
10001-15000 RACIONES	39	4 HORAS
15001-20000 RACIONES	40	4 HORAS
20001-25000 RACIONES	41	4 HORAS
25001-30000 RACIONES	42	4 HORAS
30001-35000 RACIONES	43	4 HORAS
35001-40000 RACIONES	44	4 HORAS
40001-45000 RACIONES	45	4 HORAS
45001-50000 RACIONES	46	4 HORAS
50001-55000 RACIONES	47	4 HORAS
55001-60000 RACIONES	48	4 HORAS
60001-65000 RACIONES	49	4 HORAS
65001-70000 RACIONES	50	4 HORAS
70001-75000 RACIONES	51	4 HORAS
75001-80000 RACIONES	52	4 HORAS
80001-85000 RACIONES	53	4 HORAS
85001-90000 RACIONES	54	4 HORAS
90001-95000 RACIONES	55	4 HORAS
95001-100000 RACIONES	56	4 HORAS
100001-150000 RACIONES	57	4 HORAS
150001-200000 RACIONES	58	4 HORAS
200001-250000 RACIONES	59	4 HORAS
250001-300000 RACIONES	60	4 HORAS
300001-350000 RACIONES	61	4 HORAS
350001-400000 RACIONES	62	4 HORAS
400001-450000 RACIONES	63	4 HORAS
450001-500000 RACIONES	64	4 HORAS
500001-550000 RACIONES	65	4 HORAS
550001-600000 RACIONES	66	4 HORAS
600001-650000 RACIONES	67	4 HORAS
650001-700000 RACIONES	68	4 HORAS
700001-750000 RACIONES	69	4 HORAS
750001-800000 RACIONES	70	4 HORAS
800001-850000 RACIONES	71	4 HORAS
850001-900000 RACIONES	72	4 HORAS
900001-950000 RACIONES	73	4 HORAS
950001-1000000 RACIONES	74	4 HORAS
1000001-1500000 RACIONES	75	4 HORAS
1500001-2000000 RACIONES	76	4 HORAS
2000001-2500000 RACIONES	77	4 HORAS
2500001-3000000 RACIONES	78	4 HORAS
3000001-3500000 RACIONES	79	4 HORAS
3500001-4000000 RACIONES	80	4 HORAS
4000001-4500000 RACIONES	81	4 HORAS
4500001-5000000 RACIONES	82	4 HORAS
5000001-5500000 RACIONES	83	4 HORAS
5500001-6000000 RACIONES	84	4 HORAS
6000001-6500000 RACIONES	85	4 HORAS
6500001-7000000 RACIONES	86	4 HORAS
7000001-7500000 RACIONES	87	4 HORAS
7500001-8000000 RACIONES	88	4 HORAS
8000001-8500000 RACIONES	89	4 HORAS
8500001-9000000 RACIONES	90	4 HORAS
9000001-9500000 RACIONES	91	4 HORAS
9500001-10000000 RACIONES	92	4 HORAS
10000001-15000000 RACIONES	93	4 HORAS
15000001-20000000 RACIONES	94	4 HORAS
20000001-25000000 RACIONES	95	4 HORAS
25000001-30000000 RACIONES	96	4 HORAS
30000001-35000000 RACIONES	97	4 HORAS
35000001-40000000 RACIONES	98	4 HORAS
40000001-45000000 RACIONES	99	4 HORAS
45000001-50000000 RACIONES	100	4 HORAS
50000001-55000000 RACIONES	101	4 HORAS
55000001-60000000 RACIONES	102	4 HORAS
60000001-65000000 RACIONES	103	4 HORAS
65000001-70000000 RACIONES	104	4 HORAS
70000001-75000000 RACIONES	105	4 HORAS
75000001-80000000 RACIONES	106	4 HORAS
80000001-85000000 RACIONES	107	4 HORAS
85000001-90000000 RACIONES	108	4 HORAS
90000001-95000000 RACIONES	109	4 HORAS
95000001-100000000 RACIONES	110	4 HORAS
100000001-150000000 RACIONES	111	4 HORAS
150000001-200000000 RACIONES	112	4 HORAS
200000001-250000000 RACIONES	113	4 HORAS
250000001-300000000 RACIONES	114	4 HORAS
300000001-350000000 RACIONES	115	4 HORAS
350000001-400000000 RACIONES	116	4 HORAS
400000001-450000000 RACIONES	117	4 HORAS
450000001-500000000 RACIONES	118	4 HORAS
500000001-550000000 RACIONES	119	4 HORAS
550000001-600000000 RACIONES	120	4 HORAS
600000001-650000000 RACIONES	121	4 HORAS
650000001-700000000 RACIONES	122	4 HORAS
700000001-750000000 RACIONES	123	4 HORAS
750000001-800000000 RACIONES	124	4 HORAS
800000001-850000000 RACIONES	125	4 HORAS
850000001-900000000 RACIONES	126	4 HORAS
900000001-950000000 RACIONES	127	4 HORAS
950000001-1000000000 RACIONES	128	4 HORAS
1000000001-1500000000 RACIONES	129	4 HORAS
1500000001-2000000000 RACIONES	130	4 HORAS
2000000001-2500000000 RACIONES	131	4 HORAS
2500000001-3000000000 RACIONES	132	4 HORAS
3000000001-3500000000 RACIONES	133	4 HORAS
3500000001-4000000000 RACIONES	134	4 HORAS
4000000001-4500000000 RACIONES	135	4 HORAS
4500000001-5000000000 RACIONES	136	4 HORAS
5000000001-5500000000 RACIONES	137	4 HORAS
5500000001-6000000000 RACIONES	138	4 HORAS
6000000001-6500000000 RACIONES	139	4 HORAS
6500000001-7000000000 RACIONES	140	4 HORAS
7000000001-7500000000 RACIONES	141	4 HORAS
7500000001-8000000000 RACIONES	142	4 HORAS
8000000001-8500000000 RACIONES	143	4 HORAS
8500000001-9000000000 RACIONES	144	4 HORAS
9000000001-9500000000 RACIONES	145	4 HORAS
9500000001-10000000000 RACIONES	146	4 HORAS
10000000001-15000000000 RACIONES	147	4 HORAS
15000000001-20000000000 RACIONES	148	4 HORAS
20000000001-25000000000 RACIONES	149	4 HORAS
25000000001-30000000000 RACIONES	150	4 HORAS
30000000001-35000000000 RACIONES	151	4 HORAS
35000000001-40000000000 RACIONES	152	4 HORAS
40000000001-45000000000 RACIONES	153	4 HORAS
45000000001-50000000000 RACIONES	154	4 HORAS
50000000001-55000000000 RACIONES	155	4 HORAS
55000000001-60000000000 RACIONES	156	4 HORAS
60000000001-65000000000 RACIONES	157	4 HORAS
65000000001-70000000000 RACIONES	158	4 HORAS
70000000001-75000000000 RACIONES	159	4 HORAS
75000000001-80000000000 RACIONES	160	4 HORAS
80000000001-85000000000 RACIONES	161	4 HORAS
85000000001-90000000000 RACIONES	162	4 HORAS
90000000001-95000000000 RACIONES	163	4 HORAS
95000000001-100000000000 RACIONES	164	4 HORAS
100000000001-150000000000 RACIONES	165	4 HORAS
150000000001-200000000000 RACIONES	166	4 HORAS
200000000001-250000000000 RACIONES	167	4 HORAS
250000000001-300000000000 RACIONES	168	4 HORAS
300000000001-350000000000 RACIONES	169	4 HORAS
350000000001-400000000000 RACIONES	170	4 HORAS
400000000001-450000000000 RACIONES	171	4 HORAS
450000000001-500000000000 RACIONES	172	4 HORAS
500000000001-550000000000 RACIONES	173	4 HORAS
550000000001-600000000000 RACIONES	174	4 HORAS
600000000001-650000000000 RACIONES	175	4 HORAS
650000000001-700000000000 RACIONES	176	4 HORAS
700000000001-750000000000 RACIONES	177	4 HORAS
750000000001-800000000000 RACIONES	178	4 HORAS
800000000001-850000000000 RACIONES	179	4 HORAS
850000000001-900000000000 RACIONES	180	4 HORAS
900000000001-950000000000 RACIONES	181	4 HORAS
950000000001-1000000000000 RACIONES	182	4 HORAS
1000000000001-1500000000000 RACIONES	183	4 HORAS
1500000000001-2000000000000 RACIONES	184	4 HORAS
2000000000001-2500000000000 RACIONES	185	4 HORAS
2500000000001-3000000000000 RACIONES	186	4 HORAS
3000000000001-3500000000000 RACIONES	187	4 HORAS
3500000000001-4000000000000 RACIONES	188	4 HORAS
4000000000001-4500000000000 RACIONES	189	4 HORAS
4500000000001-5000000000000 RACIONES	190	4 HORAS
5000000000001-5500000000000 RACIONES	191	4 HORAS
5500000000001-6000000000000 RACIONES	192	4 HORAS
6000000000001-6500000000000 RACIONES	193	4 HORAS
6500000000001-7000000000000 RACIONES	194	4 HORAS
7000000000001-7500000000000 RACIONES	195	4 HORAS
7500000000001-8000000000000 RACIONES	196	4 HORAS
8000000000001-8500000000000 RACIONES	197	4 HORAS
8500000000001-9000000000000 RACIONES	198	4 HORAS
9000000000001-9500000000000 RACIONES	199	4 HORAS
9500000000001-10000000000000 RACIONES	200	4 HORAS
10000000000001-15000000000000 RACIONES	201	4 HORAS
15000000000001-20000000000000 RACIONES	202	4 HORAS
20000000000001-25000000000000 RACIONES	203	4 HORAS
25000000000001-30000000000000 RACIONES	204	4 HORAS
30000000000001-35000000000000 RACIONES	205	4 HORAS
35000000000001-40000000000000 RACIONES	206	4 HORAS
40000000000001-45000000000000 RACIONES	207	4 HORAS
45000000000001-50000000000000 RACIONES	208	4 HORAS
50000000000001-55000000000000 RACIONES	209	4 HORAS
55000000000001-60000000000000 RACIONES	210	4 HORAS
60000000000001-65000000000000 RACIONES	211	4 HORAS
65000000000001-70000000000000 RACIONES	212	4 HORAS
70000000000001-75000000000000 RACIONES	213	4 HORAS
75000000000001-80000000000000 RACIONES	214	4 HORAS
80000000000001-85000000000000 RACIONES	215	4 HORAS
85000000000001-90000000000000 RACIONES	216	4 HORAS
90000000000001-95000000000000 RACIONES	217	4 HORAS
95000000000001-100000000000000 RACIONES	218	4 HORAS
100000000000001-150000000000000 RACIONES	219	4 HORAS
150000000000001-200000000000000 RACIONES	220	4 HORAS
200000000000001-250000000000000 RACIONES	221	4 HORAS
250000000000001-300000000000000 RACIONES	222	4 HORAS
300000000000001-350000000000000 RACIONES	223	4 HORAS
350000000000001-400000000000000 RACIONES	224	4 HORAS
400000000000001-450000000000000 RACIONES	225	4 HORAS
450000000000001-500000000000000 RACIONES	226	4 HORAS
500000000000001-550000000000000 RACIONES	227	4 HORAS
550000000000001-600000000000000 RACIONES	228	4 HORAS
600000000000001-650000000000000 RACIONES	229	4 HORAS
650000000000001-700000000000000 RACIONES	230	4 HORAS
700000000000001-750000000000000 RACIONES	231	4 HORAS
750000000000001-800000000000000 RACIONES	232	4 HORAS
800000000000001-850000000000000 RACIONES	233	4 HORAS
850000000000001-900000000000000 RACIONES	234	4 HORAS
900000000000001-950000000000000 RACIONES	235	4 HORAS
950000000000001-1000000000000000 RACIONES	236	4 HORAS
1000000000000001-1500000000000000 RACIONES	237	4 HORAS
1500000000000001-2000000000000000 RACIONES	238	4 HORAS
2000000000000001-2500000000000000 RACIONES	239	4 HORAS
2500000000000001-3000000000000000 RACIONES	240	4 HORAS
3000000000000001-3500000000000000 RACIONES	241	4 HORAS
3500000000000001-4000000000000000 RACIONES	242	4 HORAS
4000000000000001-4500000000000000 RACIONES	243	4 HORAS
4500000000000001-5000000000000000 RACIONES	244	4 HORAS
5000000000000001-5500000000000000 RACIONES	245	4 HORAS
5500000000000001-6000000000000000 RACIONES	246	4 HORAS
6000000000000001-6500000000000000 RACIONES	247	

[illegible]

44628

44689



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1098684392
NOMBRES	YEIMY
APÉLLIDOS	MORENO BERNAL
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LEBRÍJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	CABEZA DE FAMILIA
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	

Fecha de Impresión: 09/18/2025 16:01:39
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

44690

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, modificarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Cordialmente,

Gerencia de Clientes

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

YEIMY MORENO BERNAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.098.684.392, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8



44691

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA
S.A.
Los trabajadores marcados con dos asteriscos (**) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificado e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C1098884392	MORENO BERNAL YEIMY	22/09/2025	cobertura	20026d17	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

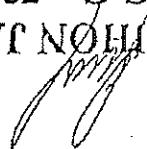
Medellín, 27 de Septiembre de 2025

CERTIFICADO LABORAL

Mediante la presente quiero dejar constancia de que la señora YEIMY MORENO BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.684.392, laboro en mi restaurante en el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS;

Durante todo el periodo de tiempo en el que estuvo trabajando con nosotros, tuvo una conducta intachable, demostrado ser un excelente empleado, destacando sobre todo por ser trabajador, responsable y atento en la ejecución del trabajo. Siempre se ha esforzado por ayudar, tanto a la empresa como a sus compañeros, así como por aprender y mejorar en el día a día. Por todo ello, reconozco y doy fe de que es un trabajador fiable y responsable, seguro que estará a la altura en todo tipo de trabajos y responsabilidades que se le asignen. Sin más que añadir, espero que esta carta ayude a aclarar dudas sobre las cualidades y capacidades del trabajador. También añado mi contacto por si quisieran comunicarse con nosotros o nuestro departamento.

Atentamente,


JHON JANER LOPEZ
C.C. 73.580.239
CEL. 3157940615

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2



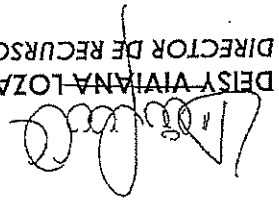
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) YEIMY MORENO BERNAL identificado(a) con número de cédula de ciudadanía No 1098684392, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LEBRIJA, - COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 23-07-2025 al 19-09-2025

Se expide en Fiedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA-LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

44695



CODIGO RADICACION CS-20250163482

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que YEIMY MORENO BERNAL identificado con Cédula de ciudadanía 1098684392 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARIENTESCO
1099376762	TI	DILAN SANTIAGO	Persona a cargo
1095312650	TI	MICHAEL ALEXIS	Persona a cargo
		MACIAS MORENO	cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 18 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

44696

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Luis Fernando
C.C. Nro.: 91260235
Fecha de nacimiento: 31 agosto 1968
Dirección: Calle 2d # 116-03
Teléfono y/o celular: 3224481862
Correo electrónico: lebriga
Municipio: Colmarces
Institución educativa: Colmarces
Sede educativa: Colmarces

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒
Bachillerato ☒
Otros ☐
Grado cursado 5 Grado cursado 9

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre adelante
Cargo que desempeño: Manipulador
Jefe inmediato: Otilio Serrano
Años de experiencia: 2 años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Carmona Otilio
Teléfono y/o celular: 3123598139
Relación: Sobrina

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

FIRMA Luis Fernando

DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL
N 1085 DE 2025

RENDIDA POR: LUIS FERNANDO TRUJILLO CARDENAS
En el Municipio de Lebija, Departamento de Santander, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) a hizo presente en el despacho de la Notaría Unica de Lebija compareció: LUIS FERNANDO TRUJILLO CARDENAS de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989 y Artículo 1º numeral 130 del Decreto 2282 de 1989 (modificó artículos 299 del C.P.C.) y en concordancia con el artículo 55 del Decreto 2148 de 1983, es su intención rendir testimonio ante esta Notaría.
La suscrita Notaría le interrogó sobre sus generales de Ley, ya que el objeto de su declaración se encuentra en el adverso de este documento, manifestación realizada bajo la gravedad del juramento

GENERALES DE LEY:
Mi nombre es: LUIS FERNANDO TRUJILLO CARDENAS varón, mayor de edad, natural de Bucaramanga - Santander, identificado con cédula de ciudadanía número 91.260.235 expedida Bucaramanga - Santander estado soltero sin unión marital de hecho, domiciliado en la carrera 2D número 11B-8, Barrio Villa Paraiso, del municipio de Lebija - Santander, Teléfono Móvil: 3224481862 de Ocupación: Manipulador de alimentos.

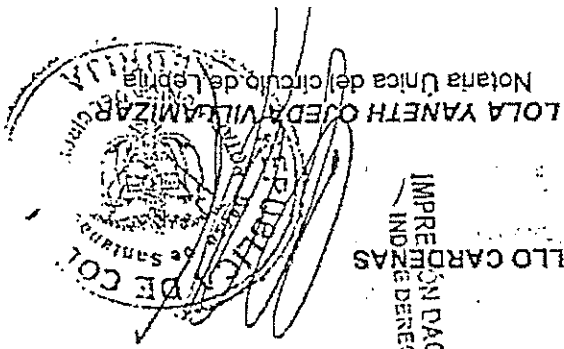
DECLARACION
PRIMERO: Es cierto y verdadero que me identifico como indican mis generalidades de ley. -
SEGUNDO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con lo dispuesto en el código general del proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.
TERCERO: Es cierto y verdadero conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal.

CUARTO: Es cierto y verdadero que estudio primaria hasta quinto grado, en el Concentración Escolar Campo Hermoso, hoy Colegio Campo Hermoso, del municipio de Bucaramanga.
DATOS PERSONALES, Ley estatutaria 1581 de 2012 y decreto reglamentario 1377 de 2013, los otorgantes previa y debidamente informados, autorizan de manera libre, voluntaria, clara y expresamente No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y es firmada por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada. Se observó lo de ley.

SE EXPIDE LA PRESENTE DECLARACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO.
DERECHOS NOTARIALES RESOLUCION 00585 DEL 24 DE ENERO DE 2025 \$ 18.900 + IVA 3.591.

El Declarante
Luis Trujillo
LUIS FERNANDO TRUJILLO CARDENAS
La Notaría

IMPRESION DACTILO
INDICE DERECHO



44698

446999



Construyendo un Futuro Mejor

FUNDISAM IPS

FECHA: 28 de Marzo de 2025
NOMBRE: LUIS FERNANDO TRUJILLO CARDENAS
DOC: 91.260.235

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Luis

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

44700

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FECHA: 28 de Marzo de 2025
NOMBRE: LUIS FERNANDO TRUJILLO CARDENAS
DOC: 91.260.235

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	
FROTIS FARINGEO	
COPROLOGICO	
KOH (UNAS)	
NO REACTIVA	
MICROBIOTA NORMAL	
NO SE OBSERVA PARASITOS	
NEGATIVO	

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

304 113 9631 CII 40#22-33 Poblado Giron

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **LUIS FERNANDO TRUJILLO CARDENAS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91260235 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes MARZO del 2025, en el Municipio de LEBRIJA.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

44709

44202

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	LUIS FERNANDO TRUJILLO CARDENAS
Identificada con cédula No:	91260235
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LEBRILJA
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Sede Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.131-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas y operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COT.P.CCENTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado, SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente).

TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

‘Eldes auzemājis ej a pēdīnārocs ap ‘Aizēnps apas epeš wad

Modalidad Ración Industrializada		RANGO NÚMERO DE RACIONES		ATENIDAS		# MANIPULADORAS		JORNADA		VALOR DE LA JORNADA	
1001 - 1500 RACIONES	7	4 HORAS	\$	25,089							
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$	25,089							
201 - 600 RACIONES	1	4 HORAS	\$	25,089							
70 - 200 RACIONES		4 HORAS	\$	25,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Industrializada											
1001 - 1500 RACIONES	7	7 HORAS	\$	45,656							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	39,133							
501 - 750 RACIONES	5	8 HORAS	\$	39,133							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	32,611							
151 - 300 RACIONES	3	4 HORAS	\$	26,089							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	39,133							
151 - 250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32,611							
76 - 150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26,089							
1 - 75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26,089							
ATENIDAS											
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)											
1001 - 1500 RACIONES	7	8 HORAS	\$	58,700							
751 - 1000 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52,178							
501 - 750 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45,656							
301 - 500 R											

[illegible]

beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las razones a entregar por la manijuladora correspondiente al número total de razones contraídas en la institución educativa donde desempeñan su labor, divididas en partes iguales por el número de manijuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2565 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mensual vigente, b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales, c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las segunladas que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar, d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado que ofrece el estado, lo tanto, toda persona que cumpla con lo anterior, será afiliada, con base al Decreto 2565 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención de Santander de Bogotá que una vez en el departamento de Santander (operador que cubren en el 100% de los municipios), estas validación de identidad por biométrica la cual le permite el estado de las transacciones, así mismo permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia de pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar la

TERCERA.- DURA ACORDAR (a) realizar el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma del calendario programado por el Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander -Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requeriéndole o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, o a que sea por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Decidir la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR, los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, o con cualquier otra persona que trabaje en los puntos operativos donde desempeñe sus funciones. 8.) Cumplir las labores en esta general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 9.) Cumplir las labores en esta relación de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en cualquier otro caso.

[illegible]

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

LA TRABAJADORA

LUIS TRUJILLO

c.c. 91260235

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier

DICIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

funcionamiento de dicho régimen y manifestar los cambios que entienda necesarios, condiciones y derechos asociados.

subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declara como TRABAJADORA que conozco el

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a

el estado colombiano. b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad. c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por

trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, darte asistencia aplicará a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La

capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se le leer y escribir y estoy

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

fuera por el cumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como

reposición física a finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos legales, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de acción, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de

relacionada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

los bienes, equipos y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción

desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal

contenidos en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

164 del C.S.T. modificado por el art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan

lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.

previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá

trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado de trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contrato.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término

TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el

por justa causa al finalizar la Obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO

mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación

finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, por consensos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al

del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón y por la naturaleza del contrato, una vez

exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución

cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y

inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminada el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

44305



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	91260235
NOMBRES	LUIS FERNANDO
APELLIDOS	TRUJILLO CARDENAS
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LEBRÍJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/05/2025	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/18/2025 16:02:05
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

44206

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

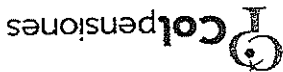
Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

44207

44708



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a LUIS FERNANDO TRUJILLO CARDENAS identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 91260235, se encuentra afiliado/a desde 19/07/1996 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 31 de marzo de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SECRETARÍA DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DE COLOMBIA

44209



Medellín, 27 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C91260235	TRUJILLO CARDENAS LUIS FERNANDO	22/09/2025		15413811	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

CERTIFICADO LABORAL

Mediante la presente quiero dejar constancia de que el señor LUIS FERNANDO TRUJILLO CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía número 91.260.235, laboro en mi restaurante en el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS;

Durante todo el periodo de tiempo en el que estuvo trabajando con nosotros, tuvo una conducta intachable, demostrado ser un excelente empleado, destacando sobre todo, por ser un trabajador, responsable y atento en la ejecución del trabajo. Siempre se ha esforzado por ayudar, tanto a la empresa como a sus compañeros, así como por aprender y mejorar en el día a día. Por todo ello, reconozco y doy fe de que es un trabajador fiable y responsable, seguro que estará a la altura en todo tipo de trabajos y responsabilidades que se le asignen. Sin más que añadir, espero que esta carta ayude a aclarar dudas sobre las cualidades y capacidades del trabajador. También añado mi contacto por si quisieran comunicarse con nosotros o nuestro departamento.

Atentamente,

JHON JANER LOPEZ
C.C. 73.580.239
CEL. 3157940615

1147



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

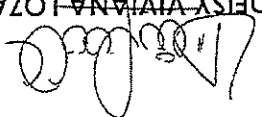
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) LUIS FERNANDO TRUJILLO CARDENAS identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No 91260235, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LEBRIJA, - COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde preste su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 01-04-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

21717



CODIGO RADICACION CS-20250163483

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que LUIS FERNANDO TRUJILLO CARDENAS identificado con Cédula de ciudadanía 91260235 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 18 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

44713

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: María Fernanda Apellidos: Guaraguá

C.C Nro.: 100541641 Expedida: Magdalen Santander

Fecha de nacimiento: 22/3/1988

Dirección: San Nicolás hijo franca el Diviso

Teléfono y/o celular: 3155643664

Correo electrónico: Fernanda Guaraguá@gmail.com

Municipio: le brija

Institución educativa: Col Mercedes

Sede educativa: Sede e Canabaja

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado Quinto Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siembra Adelante
Cargo que desempeño: Mani Puladora
Jefe inmediato: Ofelia Serrano
Años de experiencia: 3 años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

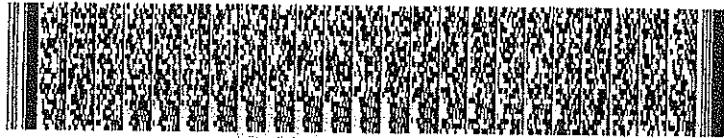
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Fredy Alexander Pardo Sierra
Teléfono y/o celular: 3003612420
Relación: es poseso

FIRMA María Fernanda Guaraguá es pinosa
Nota: Anexar fotocopia de cédula legible.

A-2712100-01152835-F-1005411641-20200815 0071496790A 1 7176079575



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

SEXO
F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

22-NOV-2006 MOGOTES

ESTATURA G.S. RH

1.56

O+

LUGAR DE NACIMIENTO

MOGOTES (SANTANDER)

SANTA LUCIA

FECHA DE NACIMIENTO

22-MAR-1988

INDICE DERECHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.005.411.641
GUARGUATI ESPINOSA
APELLIDOS MARIA FERNANDA
NOMBRES
FIRMA

44714

44715



DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL

N 1047 DE 2025

RENDIDA POR: MARIA FERNANDA GUARGUATI ESPINOSA

En el Municipio de Lebrija, Departamento de Santander, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) a hizo presente en el despacho de la Notaría Unica de Lebrija compareció: MARIA FERNANDA GUARGUATI ESPINOSA de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1557 de 1989 y Artículo 1º numeral 130 del Decreto 2282 de 1989 (modificó artículos 299 del C.P.C.) y en concordancia con el artículo 55 del Decreto 2148 de 1983, es su intención rendir testimonio ante esta Notaría.

La suscrita Notaría le interrogó sobre sus generales de Ley, ya que el objeto de su declaración se encuentra en el adverso de este documento, manifestación realizada bajo la gravedad del juramento

GENERALES DE LEY:

Mi nombre es: MARIA FERNANDA GUARGUATI ESPINOSA mujer, mayor de edad, natural de Santa Lucía Mogotes - Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 1.005.411.641 expedida Mogotes - Santander estado civil soltera sin unión marital de hecho, domiciliada en la Vereda San Nicolás Bajo, Finca El Diviso, del municipio de Lebrija - Santander, Teléfono Móvil: 3155643334 de Ocupación: Manipuladora de Alimentos

DECLARACION

PRIMERO: Es cierto y verdadero que me identifico como indican mis generalidades de ley. --

SEGUNDO: BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y de conformidad con lo dispuesto en el código general del proceso, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración.

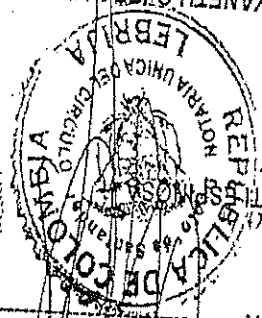
TERCERO: Es cierto y verdadero conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal.

CUARTO: Es cierto y verdadero que estude hasta cuarto de primaria, en la Escuela las Delicias de Mogotes, Santander.

CONSENTIMIENTO PREVIO Y EXPRESO E INFORMADO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, Ley estatutaria 1581 de 2012 y decreto reglamentario 1377 de 2013, los otorgantes previa y debidamente informados, autorizan de manera libre, voluntaria, clara y expresamente No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y es firmada por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada. Se observó lo de ley.

SE EXPIDE LA PRESENTE DECLARACION A SOLICITUD DEL INTERESADO. DERECHOS NOTARIALES RESOLUCION 00585 DEL 24 DE ENERO DE 2025 \$ 18.900 + IVA 3.591.

El Declarante



LOLA YANETH OJEDA VILLAMIZAR
Notaría Unica del circulo de Lebrija

IMPRESIÓN DACTILAR
INDICE DERECHO

La Notaria

MARIA FERNANDA GUARGUATI ESPINOSA

44716

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

FECHA: 29 de Enero de 2025
NOMBRE: MARIA FERNANDA GUARGUATI ESPINOSA
DOC: 1.005.411.641

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Médico General
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

64717

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

FECHA: 29 de Enero de 2025
NOMBRE: MARIA FERNANDA GUARGUATI ESPINOSA
DOC: 1.005.411.641

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	
FROTIS FARINGEO	
COPROLOGICO	
KOH (UNAS)	
NO REACTIVA	
MICROBIOTA NORMAL	
NO SE OBSERVA PARASITOS	
NEGATIVO	

Joan Steven Tarazona L. Tarazona
BACTERIOLOGO
1-005-156-319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARIA FERNANDA GUARGUATI ESPINOSA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005411641 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LEBRIJA.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

44718

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	MARIA FERNANDA GUARDUATI ESPINOSA
Identificada con cédula No:	1005411641
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LEBRIJA
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL CANTABRIA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) — (Ración am/pm) — Jornada Industrializada — Jornada: —

el Sistema de Matrícula – SIMAT – como estudiantes oficiales, financiados con recursos del sistema general de educación, en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, merendarios (carbónhidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el que hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad para el mejoramiento de la nutrición y la salud de las niñas y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyectos integrados por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizadores no gubernamentales, Instituciones contratistas u operadores del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Entidades Colombianas de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSEJO 82-M-SANTANDER suscribió el Contrato NO. COI.PCCNTR.825806 del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”.

82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”,

donde se ha incluido adjuntamente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

Para manipulaciónes que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6,794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente);

permanecerán al régimen contributivo el TRABAJOADOR pagará el correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

1001-1500 RACIONES	4	1	201-250 RACIONES	1	4 HORAS	26.089	\$
601-1000 RACIONES	3	2	251-300 RACIONES	2	4 HORAS	26.089	\$
201-600 RACIONES	2	3	301-350 RACIONES	3	4 HORAS	26.089	\$
20-200 RACIONES	1	4	351-400 RACIONES	4	4 HORAS	26.089	\$
ATENVIDAS				JORNADA			
# MANIPULADORAS				VALOR DE LA JORNADA			
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)							
1001-1500 RACIONES	7	1	75-150 RACIONES	1	4 HORAS	25.089	\$
751-1000 RACIONES	6	2	151-200 RACIONES	2	4 HORAS	26.089	\$
501-750 RACIONES	5	3	201-250 RACIONES	3	4 HORAS	26.089	\$
301-500 RACIONES	4	4	251-300 RACIONES	4	4 HORAS	26.089	\$
151-300 RACIONES	3	5	301-350 RACIONES	5	4 HORAS	26.089	\$
75-150 RACIONES	2	6	351-400 RACIONES	6	4 HORAS	26.089	\$
1-75 RACIONES	1	7	401-450 RACIONES	7	4 HORAS	26.089	\$
ATENVIDAS				JORNADA			
# MANIPULADORAS				VALOR DE LA JORNADA			
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)							
1451 EN ADELANTRE RACIONES	8	1	701-950 RACIONES	1	9 HORAS	58.700	\$
951-1450 RACIONES	7	2	951-1200 RACIONES	2	8 HORAS	52.478	\$
701-950 RACIONES	6	3	1201-1450 RACIONES	3	8 HORAS	52.478	\$
451-700 RACIONES	5	4	1451-1700 RACIONES	4	7 HORAS	45.656	\$
251-450 RACIONES	4	5	1701-2000 RACIONES	5	6 HORAS	39.133	\$
151-250 RACIONES	3	6		6	5 HORAS	32.611	\$
75-150 RACIONES	2	7		7	4 HORAS	26.089	\$
1-75 RACIONES	1	8		8	4 HORAS	26.089	\$
ATENVIDAS				JORNADA			
# MANIPULADORAS				VALOR DE LA JORNADA			
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)							

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de diferencia dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que en los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 34 de 1956; por lo tanto, corresponde a un pago de mérito, libertad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manifiestadora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manifiestadoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó el 2013, el cual reglamentó la Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponden al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema Subsidio de pensiones. Que la salud, hace parte del sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Unificado de salud, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento a través de la trazabilidad y transparencia del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad municipal y el municipio de educación contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de 30/07/2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA/LA TRABAJADOR(A), se obligan: (1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fue entregados para su adecuado uso en buen estado; (7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la relación de su labor, cuando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación; (8.) Cumplir las labores en este

44722

El caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la cual fue contratada. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusiva para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cieren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entendió como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encargo o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la Ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, extime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de las condiciones laborales. LA/EL TRABAJADOR(A) declara que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el incumplimiento de los instrumentos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMA TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que esta afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Lebrija del Departamento de Santander, el día 27 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

Hayla Fernanda Góngora
cc. 100511641



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1005411641
NOMBRES	MARIA FERNANDA
APELLIDOS	GUARGUATI ESPINOSA
FECHA DE NACIMIENTO	****/**/****
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LEBRÍJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUOVA EPS S.A.-CM	SUBSIDIADO	01/07/2019	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/18/2025 16:02:52
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

44723

18/9/25, 16:02 aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestasConsulta.aspx?tokenId=zW4qQ+GUmC/ED/bDryqN==
presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

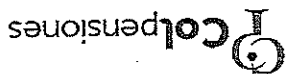
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

44729



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a MARIA FERNANDA GUARGUATI ESPINOSA identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 1005411641, se encuentra afiliado/a desde 29/02/2024 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 13 de marzo de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

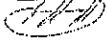
Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

44725

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Atentamente,


Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA
S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co/ validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Colizante	Estado
C1005411641	GUARGUATI ESPINOSA MARIA FERNANDA	22/09/2025		21248173	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 27 de Septiembre de 2025

ARL | SURA

44726

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA FERNANDA GUARDUATI ESPINOSA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1005411641**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LEBRIJA, - ESCUELA RURAL CANTABRIA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 03-02-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consortiosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

44727

44226

cajasan



CODIGO RADICACION CS-20250163856

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

que MARIA FERNANDA GUARGUATI ESPINOSA identificado con Cédula de ciudadanía 1005411641 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	ION	NOMBRE	PARENTESCO
CC 28253247	ISABEL ESPINOSA	Personas a cargo	
TI	LILIANA SOTIA	Personas a cargo	
1100955636	PINTO GUARGUATI	Personas a cargo	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Adriana Apellidos: Caceres Caceres

C.O. Nro.: 11027004 Expedida: San Vicente Chucuri

Fecha de nacimiento: 29 abril 1991

Dirección: Reserve alto

Teléfono y/o celular: 3185579730

Correo electrónico: 05457450@gmail.com

Municipio: Lebija

Institución educativa: Colmaredes

Sede educativa: La Laguna

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Grado cursado 11

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre adelante
Cargo que desempeño: manipuladora
Jefe inmediato: Ofelia Serrano
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Janeth Garcia
Teléfono y/o celular: 3103043381
Relación: Amiga

FIRMA Adriana Caceres Caceres
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

44729

P-2719300-00176196-F-1102720042-20090909 0015841963A 1 26389387



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1991

SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.51

G.S. RH O-

SEXO F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 23-JUN-2009 SAN VICENTE DE CHUCURI

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.102.720.042

CACERES CACERES

APELLIDOS

ADRIANA

NOMBRES

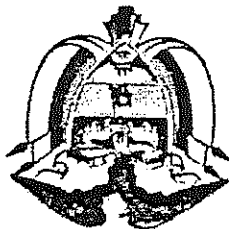
Adriana Caceres C.

FIRMA



44730

4473)



La República de Colombia
y en su nombre el

Centro Educativo Palmita

San Vicente de Chiquit - Santander

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental según
Resolución No. 0945-1 del 3 de agosto de 2009,

Confiere a

Adriana Caceres Caceres

Identificada(n) con CC No. 1102220042. Expedida en San Vicente.

El título de

Bachiller Académico

por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, de
acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I.

Director(a),

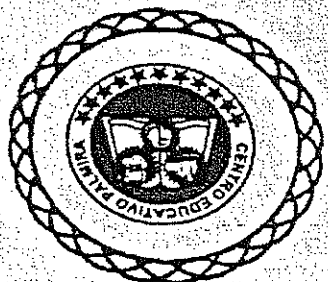
José Luis Jimo

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1981)

Aprobado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 02 Diploma No. 04

Dado en San Vicente de Chiquit, a 3 de Septiembre del año 2009



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Medico General
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: ENERO 18 DE 2025
NOMBRE: ADRIANA CACERES CACERES
DOC: 1.102.720.042

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

44732

Joan Steven Tarazona Lizarzo
BACTERIOLOGO
1005 156 319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: ENERO 18 DE 2025
NOMBRE: ADRIANA CACERES CACERES
DOC: 1.102.720.042

CONSEJO DE LA FUNDACION



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

44733

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **ADRIANA CACERES CACERES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1102720042 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LEBRÍJA.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

44734

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	ADRIANA CACERES CACERES
Identificada con cédula No:	1102720042
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LEBRÍJA
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL LA LAGUNA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.991-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTIMATIATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSOLIDANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con bases en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registra por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. (d) Trabajar como manipulador de alimentos de las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horarios establecido para tal fin; e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$5.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

44735

remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente), pertenecerá al régimen contributivo y el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a jornada de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente), para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Parágrafo Primero. No se pagará la quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto			
Modalidad Ración Preparada en Sitio (almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-200 RACIONES	3	5 HORAS	\$ 32.611
201-250 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 39.133
251-300 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 45.656
301-350 RACIONES	6	7 HORAS	\$ 52.178
351-400 RACIONES	7	8 HORAS	\$ 58.700
401-450 RACIONES	8	9 HORAS	\$ 65.222
451-500 RACIONES	9	10 HORAS	\$ 71.744
501-550 RACIONES	10	11 HORAS	\$ 78.266
551-600 RACIONES	11	12 HORAS	\$ 84.788
601-650 RACIONES	12	13 HORAS	\$ 91.310
651-700 RACIONES	13	14 HORAS	\$ 97.832
701-750 RACIONES	14	15 HORAS	\$ 104.354
751-800 RACIONES	15	16 HORAS	\$ 110.876
801-850 RACIONES	16	17 HORAS	\$ 117.398
851-900 RACIONES	17	18 HORAS	\$ 123.920
901-950 RACIONES	18	19 HORAS	\$ 130.442
951-1000 RACIONES	19	20 HORAS	\$ 136.964
1001-1500 RACIONES	20	21 HORAS	\$ 143.486
1501-2000 RACIONES	21	22 HORAS	\$ 149.999
2001-2500 RACIONES	22	23 HORAS	\$ 156.511
2501-3000 RACIONES	23	24 HORAS	\$ 163.024
3001-3500 RACIONES	24	25 HORAS	\$ 169.536
3501-4000 RACIONES	25	26 HORAS	\$ 176.049
4001-4500 RACIONES	26	27 HORAS	\$ 182.561
4501-5000 RACIONES	27	28 HORAS	\$ 189.074
5001-5500 RACIONES	28	29 HORAS	\$ 195.586
5501-6000 RACIONES	29	30 HORAS	\$ 202.099
6001-6500 RACIONES	30	31 HORAS	\$ 208.611
6501-7000 RACIONES	31	32 HORAS	\$ 215.124
7001-7500 RACIONES	32	33 HORAS	\$ 221.636
7501-8000 RACIONES	33	34 HORAS	\$ 228.149
8001-8500 RACIONES	34	35 HORAS	\$ 234.661
8501-9000 RACIONES	35	36 HORAS	\$ 241.174
9001-9500 RACIONES	36	37 HORAS	\$ 247.686
9501-10000 RACIONES	37	38 HORAS	\$ 254.199
10001-15000 RACIONES	38	39 HORAS	\$ 260.711
15001-20000 RACIONES	39	40 HORAS	\$ 267.224
20001-25000 RACIONES	40	41 HORAS	\$ 273.736
25001-30000 RACIONES	41	42 HORAS	\$ 280.249
30001-35000 RACIONES	42	43 HORAS	\$ 286.761
35001-40000 RACIONES	43	44 HORAS	\$ 293.274
40001-45000 RACIONES	44	45 HORAS	\$ 299.786
45001-50000 RACIONES	45	46 HORAS	\$ 306.299
50001-55000 RACIONES	46	47 HORAS	\$ 312.811
55001-60000 RACIONES	47	48 HORAS	\$ 319.324
60001-65000 RACIONES	48	49 HORAS	\$ 325.836
65001-70000 RACIONES	49	50 HORAS	\$ 332.349
70001-75000 RACIONES	50	51 HORAS	\$ 338.861
75001-80000 RACIONES	51	52 HORAS	\$ 345.374
80001-85000 RACIONES	52	53 HORAS	\$ 351.886
85001-90000 RACIONES	53	54 HORAS	\$ 358.399
90001-95000 RACIONES	54	55 HORAS	\$ 364.911
95001-100000 RACIONES	55	56 HORAS	\$ 371.424
100001-150000 RACIONES	56	57 HORAS	\$ 377.936
150001-200000 RACIONES	57	58 HORAS	\$ 384.449
200001-250000 RACIONES	58	59 HORAS	\$ 390.961
250001-300000 RACIONES	59	60 HORAS	\$ 397.474
300001-350000 RACIONES	60	61 HORAS	\$ 403.986
350001-400000 RACIONES	61	62 HORAS	\$ 410.499
400001-450000 RACIONES	62	63 HORAS	\$ 417.011
450001-500000 RACIONES	63	64 HORAS	\$ 423.524
500001-550000 RACIONES	64	65 HORAS	\$ 430.036
550001-600000 RACIONES	65	66 HORAS	\$ 436.549
600001-650000 RACIONES	66	67 HORAS	\$ 443.061
650001-700000 RACIONES	67	68 HORAS	\$ 449.574
700001-750000 RACIONES	68	69 HORAS	\$ 456.086
750001-800000 RACIONES	69	70 HORAS	\$ 462.599
800001-850000 RACIONES	70	71 HORAS	\$ 469.111
850001-900000 RACIONES	71	72 HORAS	\$ 475.624
900001-950000 RACIONES	72	73 HORAS	\$ 482.136
950001-1000000 RACIONES	73	74 HORAS	\$ 488.649
1000001-1500000 RACIONES	74	75 HORAS	\$ 495.161
1500001-2000000 RACIONES	75	76 HORAS	\$ 501.674
2000001-2500000 RACIONES	76	77 HORAS	\$ 508.186
2500001-3000000 RACIONES	77	78 HORAS	\$ 514.699
3000001-3500000 RACIONES	78	79 HORAS	\$ 521.211
3500001-4000000 RACIONES	79	80 HORAS	\$ 527.724
4000001-4500000 RACIONES	80	81 HORAS	\$ 534.236
4500001-5000000 RACIONES	81	82 HORAS	\$ 540.749
5000001-5500000 RACIONES	82	83 HORAS	\$ 547.261
5500001-6000000 RACIONES	83	84 HORAS	\$ 553.774
6000001-6500000 RACIONES	84	85 HORAS	\$ 560.286
6500001-7000000 RACIONES	85	86 HORAS	\$ 566.799
7000001-7500000 RACIONES	86	87 HORAS	\$ 573.311
7500001-8000000 RACIONES	87	88 HORAS	\$ 579.824
8000001-8500000 RACIONES	88	89 HORAS	\$ 586.336
8500001-9000000 RACIONES	89	90 HORAS	\$ 592.849
9000001-9500000 RACIONES	90	91 HORAS	\$ 599.361
9500001-10000000 RACIONES	91	92 HORAS	\$ 605.874
10000001-15000000 RACIONES	92	93 HORAS	\$ 612.386
15000001-20000000 RACIONES	93	94 HORAS	\$ 618.899
20000001-25000000 RACIONES	94	95 HORAS	\$ 625.411
25000001-30000000 RACIONES	95	96 HORAS	\$ 631.924
30000001-35000000 RACIONES	96	97 HORAS	\$ 638.436
35000001-40000000 RACIONES	97	98 HORAS	\$ 644.949
40000001-45000000 RACIONES	98	99 HORAS	\$ 651.461
45000001-50000000 RACIONES	99	100 HORAS	\$ 657.974
50000001-55000000 RACIONES	100	101 HORAS	\$ 664.486
55000001-60000000 RACIONES	101	102 HORAS	\$ 671.0

del 1995. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que el TRABAJADOR beneficiario de la pensión de jubilación o de la pensión de vejez, por concepto de la alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considere a los reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factores salariales para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromisos alguno para el empleador, ni se constituyen en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las razones a entregarse por la manifiestadora corresponden al número total de razones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas por el número de manifiestadoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto. PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración se imputa a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mensual en la sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponden al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en la sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del sistema de Seguridad Social en Colombia, regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de subsidios, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de subsidios. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo Octavo. Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), estas sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación automática del pago y que no se realice el pago y el retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a permitir a la

TECRA. DURACIÓN: (a) el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COL-PCCNTR-8258066 del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

UNIVERSIDAD DE LA TRABAADORA, LA/EL TRABAJADOR(A), se define: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el contrato; 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo; y que sean por naturaleza privadas; 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; 6.) Cuidar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educadora o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buena estado; 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todos las personas que en los puntos operativos donde desempeñe sus funciones y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, y que no expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación; 8.) Cumplir las labores en esta



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1102720042
NOMBRES	ADRIANA
APELLIDOS	CACERES CACERES
FECHA DE NACIMIENTO	***/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LEBRUA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.-CM	SUBSIDIADO	01/01/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/18/2025 16:03:15
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

44739

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

44740

Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así, lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

ADRIANA CACERES CACERES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.102.720.042, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

NIT 800.224.808-8

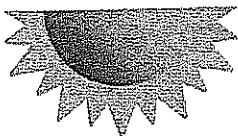
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

En su condición de administradora del

PORVENIR S.A.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

porvenir
sólo hay uno



44341

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su afiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1102720042	CACERES CACERES ADRIANA	22/09/2025		ss06191S	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 27 de Septiembre de 2025

44742

44743



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2

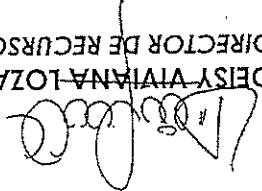
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ADRIANA CACERES** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1102720042**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LEBRIJA, - ESCUELA RURAL LA LAGUNA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : lh.consortiosiempreadelante@gmail.com - consortiosiempreadelante@gmail.com

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Cordialmente,

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

IDENTIFICAC	ION	TI	1102723258	BECKERA CACERES	JOHAN STIVEN	PERSONA A	CARGO
C				JOSEF FABIAN	IRIGOS ALVAREZ	CÓNYUGE	
1007773754							

Que ADRIANA CACERES identificada con Cédula de ciudadanía 1102720042 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

CERTIFICA

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CODIGO RADICACION CS-20250163858

cajasan



44444

44345

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: LEIDY BEATRIZ Apellidos: VILMILAN MANOSALVA
C.C. No.: 1094362805 Expedida: TEBAYA SANTANDER
Fecha de nacimiento: 14.07.1986
Dirección: VEREDA LA PUENTE
Teléfono y/o celular: 3154525240
Correo electrónico: villalcid@gmail.com
Municipio: TEBAYA
Institución educativa: COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Sede educativa: LA PUENTE SEDE E

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Bachillerato ☒ Otros ☐
Grado cursado _____ Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: CONSOLIC SIEMPRE ADELANTE
Cargo que desempeño: MANIPULADORA DE ALIMENTOS
Jefe inmediato: OTILIO SEGUNDO
Años de experiencia: 9 AÑOS

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

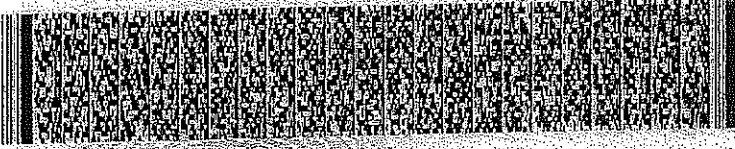
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: MARINA LUCIA MANOSALVA MANTILLA
Teléfono y/o celular: 3148346095
Relación: PRIMA

FIRMATELOY VILMILAN 1094362805
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2712100-59133281-F-1099362805-20050413
 0446905013A-02 162859874



REGISTRO NACIONAL
 ALVARADO LOPEZ

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 14-JUL-1986
 LUGAR DE NACIMIENTO: (SANTANDER)
 ESTATURA: 1.59
 G.S. RH: O+
 SEXO: F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 17-AGO-2004 LEBRIJA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 1.099.362.805

VILLAMIZAR MANOSALVA
 APELLIDOS
 LEIDY BEATRIZ
 NOMBRES

LEIDY VILLAMIZAR
 FIRMA



44246

47249



Construyendo un Futuro Mejor

FUNDISAM IPS

FECHA: ENERO 18 DE 2025
NOMBRE: LEIDY BEATRIZ VILLAMIZAR MANOSALVA
DOC: 1.099.362.805

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

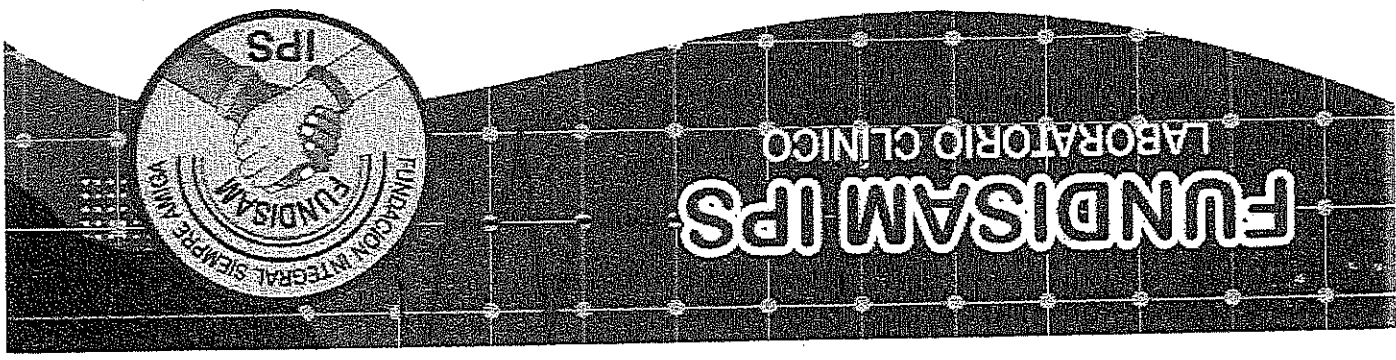
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Líder
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

44750



FECHA: ENERO 18 DE 2025
NOMBRE: LEIDY BEATRIZ VILLAMIZAR MANOSALVA
DOC: 1.099.362.805

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Juan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (a) señor(a) LEIDY BEATRIZ VILLAMIZAR MANOSALVA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1099362805 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LEBRIJA.

Angelica Reyes Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

44751

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	LEIDY BEATRIZ VILLAMIZAR MANOSALVA
Identificada con cédula No:	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1099362805
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LEBRIJA
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL LA PUENTE
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMULFICA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 8%, FUNNACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS UTRAMATICS SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matricula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: las familias de los niños, niñas y adolescentes, la Comunidad, los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas y operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COT.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las directrices e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informes, comunicaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud por \$1.087 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud por \$1.087 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

44752

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA, LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADORA los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

requerimiento o justificación alguna. institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, suspende o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la COI. PCCTMR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los períodos de ejecución efectivo del contrato suscrito de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la verificación de la identidad y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la retro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. d) Contabilización de las semanas en el sistema dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración sea inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñe su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los mera liberalidad que no represente compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto Parágrafo Primero. No se pagará la quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto

Modalidad Ración Industrializada		RANGO NUMERO DE RACIONES		# MANIPULADORAS		JORNADA		VALOR DE LA JORNADA	
1001-1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089	1	4 HORAS	\$ 26.089	1	4 HORAS	\$ 26.089
601-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089	2	4 HORAS	\$ 26.089	2	4 HORAS	\$ 26.089
201-600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089	3	4 HORAS	\$ 26.089	3	4 HORAS	\$ 26.089
20-200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089	4	4 HORAS	\$ 26.089	4	4 HORAS	\$ 26.089
Modalidad Ración Preparada en Sitio (almuerzo)									
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 45.656	1	7 HORAS	\$ 45.656	1	7 HORAS	\$ 45.656
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 39.133	2	6 HORAS	\$ 39.133	2	6 HORAS	\$ 39.133
501-750 RACIONES	5	5 HORAS	\$ 32.611	3	5 HORAS	\$ 32.611	3	5 HORAS	\$ 32.611
301-500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089	4	4 HORAS	\$ 26.089	4	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	3 HORAS	\$ 26.089	5	3 HORAS	\$ 26.089	5	3 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	2 HORAS	\$ 26.089	6	2 HORAS	\$ 26.089	6	2 HORAS	\$ 26.089
1-75 RACIONES	1	1 HORAS	\$ 26.089	7	1 HORAS	\$ 26.089	7	1 HORAS	\$ 26.089
Modalidad Ración Preparada en Sitio (almuerzo)									
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	8 HORAS	\$ 52.178	1	8 HORAS	\$ 52.178	1	8 HORAS	\$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 45.656	2	7 HORAS	\$ 45.656	2	7 HORAS	\$ 45.656
701-950 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 39.133	3	6 HORAS	\$ 39.133	3	6 HORAS	\$ 39.133
451-700 RACIONES	5	5 HORAS	\$ 32.611	4	5 HORAS	\$ 32.611	4	5 HORAS	\$ 32.611
251-450 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089	5	4 HORAS	\$ 26.089	5	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	3	3 HORAS	\$ 26.089	6	3 HORAS	\$ 26.089	6	3 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	2	2 HORAS	\$ 26.089	7	2 HORAS	\$ 26.089	7	2 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	1	1 HORAS	\$ 26.089	8	1 HORAS	\$ 26.089	8	1 HORAS	\$ 26.089
1-50 RACIONES	1	1 HORAS	\$ 26.089	9	1 HORAS	\$ 26.089	9	1 HORAS	\$ 26.089

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla. La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados pertenecer al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

44753

EL EMPLEADOR
CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LEONIA
del Departamento de Santander, el día 22 de los meses de SEPTIEMBRE del 2025.

LA TRABAJADORA
LEONIA WILLIAM 82-M
c.c. 1099362803

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

funcionamiento y mantenimiento y derechos asociados.

subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

el trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a

el estado colombiano. b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por

trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La

capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

falta por el cumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

O Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como

reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

diferentes Sedes donde se prestará el servicio está bajo mi responsabilidad, por lo cual les dare un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresas asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de la prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u oficina y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de

relacionada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hubiere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción

desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal

contemplados en el art. 51 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

164 del C.S.T. modificado por el art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan

lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el art.

trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabedado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contratado.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

TERCERO. Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el

cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término

por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO

mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, las partes aceptan como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación al

finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al

del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez

exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 DE SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución

cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y

inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el

caso, el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 DE SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

44355

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1099362805
NOMBRES	LEIDY BEATRIZ
APELLIDOS	VILLAMIZAR MANOSALVA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LEBRÍJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.-CM	SUBSIDIADO	01/05/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/18/2025 16:03:41
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

44256

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

44757

Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

LEIDY BEATRIZ VILLAMIZAR MANOSALVA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.099.362.805, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8



44758

44359



Medellin, 27 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1099362805	VILLAMIZAR MANOSALVA LEIDY BEATRIZ	22/09/2025	h2819631	TRABAJADOR EN COBERTURA	DE TIEMPO PARCIAL	

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

44760



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) LEIDY BEATRIZ VILLAMIZAR MANOSALVA identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No 1099362805, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LEBRIJA, - ESCUELA RURAL LA PUENTE, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail: th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@hotmail.com

44761

cajasan



CODIGO RADICACION CS-20250163859

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que LEIDY BEATRIZ VILLAMIZAR MANOSALVA identificado con Cédula de ciudadanía 1099362805 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARIENTESCO
II	ANNY VALENTINA	PERSONA A	
1030182110	JURADO VILLAMIZAR	PERSONA A	
N	ISABELLA JURADO	PERSONA A	
1096542809	VILLAMIZAR	PERSONA A	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

44262

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Mayerly Apellidos: Conticinas Fuentes
C.C. Nro.: 1098 698 287 Expedida: Bucaramanga
Fecha de nacimiento: 13-enero 1991
Dirección: Vereda Manchadores Finco el Higüeron
Teléfono y/o celular: 3185665630
Correo electrónico: mayorfu18@hotmail.com
Municipio: Lebrija
Institución educativa: Colmercedes
Sede educativa: Manchadores.

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado Quinto
Bachillerato ☒ Grado cursado Once
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre adelante
Cargo que desempeño: Manipulador
Jefe inmediato: Ofelia Serrano
Años de experiencia: un año

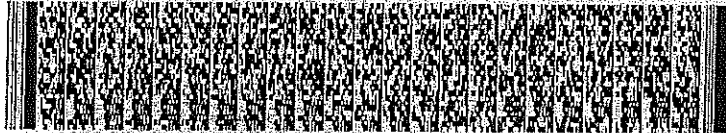
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Sonia Conticinas Fuentes
Teléfono y/o celular: 3144083193
Relación: hermana

FIRMA MAYZELY CONTRERAS
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2700100-00155098-F-1098698287-20090424
 0011012997A 1 26991235



REGISTRO NACIONAL
 CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 13-ENE-1991
 SAN ALBERTO (CESAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO: 1.54
 ESTATURA: A+
 SEXO: F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 19-ENE-2009 BUCARAMANGA

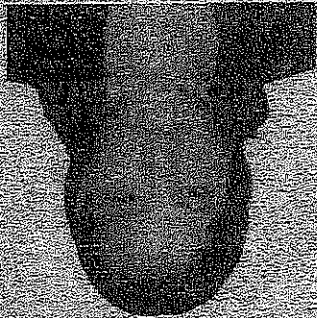


REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 1.098.698.287
 CONTRERAS FUENTES

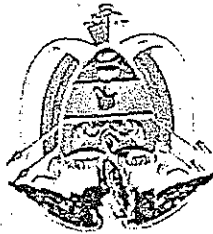
APELLIDOS: MAYERLY
 NOMBRES:

MAYERLY CONTRERAS



44263

44764



La República de Colombia
y en su nombre

La Institución Educativa

Liceo del Llano

Straquita - Strauca

Reconocido oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental
según Resolución No. 450 del 07 de Noviembre de 2002.

Confiere a:

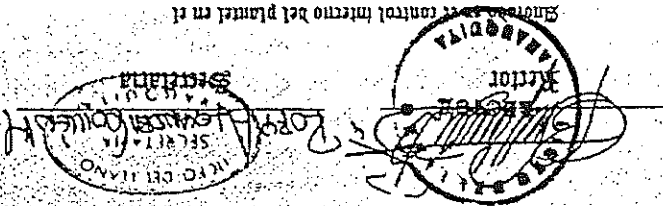
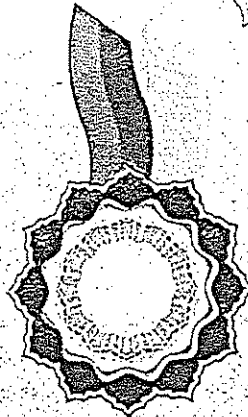
Mayerly Contreras Fuentes

Identificado(a) con T.I. 91011366215 de Bucaramanga (Santander)

El Título de

Bachiller Técnico Comercial

Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral correspondientes
al Nivel de Educación Media Técnica, de acuerdo al Proyecto Educativo
Institucional - P.E.I. - de la Institución



Libro No. 02 Folio No. 32 Diploma No. 08
Dado en Arauca (Arauca), a los 28 días del mes de Noviembre de 2008

44765

Acta de Grado

Institución Educativa
Liceo del Llano

Araucaria - Arauca

Cant. 181065002048

En la ciudad de Araucaria, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2008, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, el Comité de Evaluación y Promoción de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL LLANO.

INSTITUCIÓN APROBADA HASTA UNDÉCIMO GRADO en el nivel de Educación Media y reconocida oficialmente por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, para otorgar el título de BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL, Según Resolución No. 490 del 07 de Noviembre de 2002

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los Estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el TÍTULO DE:

Bachiller Técnico Comercial

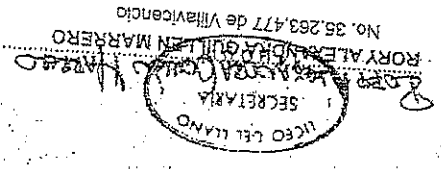
Al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

Mayerly Contreras Fuentes

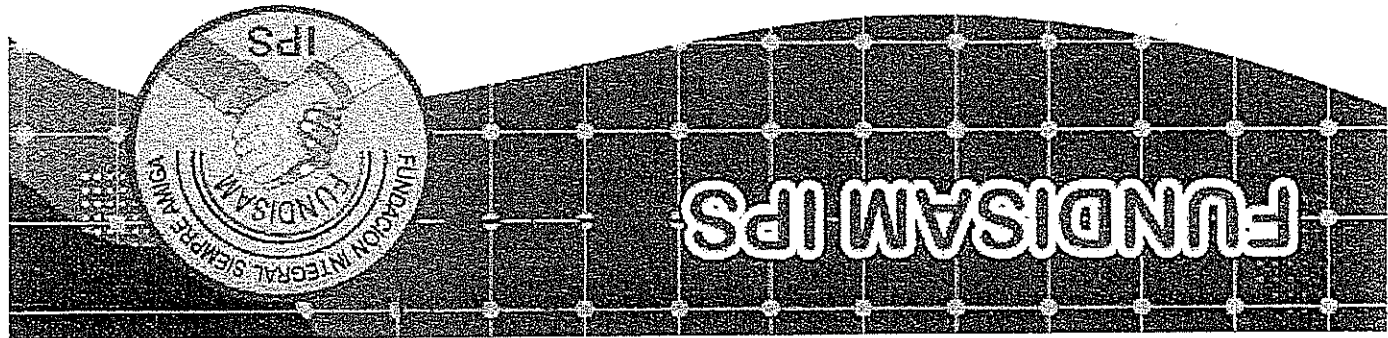
Identificada con T.I. 91011366213 de Bucaramanga (Santander)

Es así copia tomada del Acta Original No. 29 de fecha 28 de Noviembre de 2008 firmada y sellada por BENJAMIN DAZA PEREZ (Rector) y RORY ALEXANDRA GUILLEN MARRERO (Secretaria)

Dada en Araucaria a los 28 días del mes de Noviembre de 2008



44266



FECHA: 9/16/2025
NOMBRE: 1098698287
DOC: MAYERLY CONTRERAS FUENTES

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Medico General
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG.M. 1096190758

44267

Contribuyendo en Tu Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

FECHA: 9/16/2025
NOMBRE: 1098698287
DOC: MAYERLY CONTRERAS FUENTES

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **MAYERLY CONTRERAS FUENTES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098698287. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes SEPTIEMBRE del 2025, en el Municipio de LEBRIJA.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

44768

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	MAYERLY CONTRERAS FUENTES en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1098698287
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LEBRIJA
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL MANCHADORES
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: ---

El Sistema de Matrícula – SIMAT – como estudiantes oficiales, matricados con recursos del presupuesto general de la administración de la Nación, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo, contribuyeron con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportaron, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbónhidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el que la sociedad y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que hay muchos actores para que de manera coordinada contribuya en la ejecución integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, la Comunidad, los entes territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades conexas con el servicio, la Nación, el Ministerio de Educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Entidades conexas con el operador.

durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigenente 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la PRIMERA, OBJETIVO. LA/EL TRABAJADORA(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIA MANIPULADORA DE ALIMENTOS distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registra por las siguientes CLÁUSULAS:

Adicionalmente a: a) A poner al servicio de la EMPELADORA toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado en el presente contrato suscrito con el departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado.

Adicionalmente a: b) A poner al servicio de la EMPELADORA todo el mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte LA EMPELADORA directamente o a través de los jefes de área o complementarios del mismo.

El TRABAJADOR pagará a su aporte a pensión y salud por \$2,176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27,176 pesos se determinará el porcentaje de aporte a su aporte a pensión y salud por \$2,176 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25,002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manifiestadores que trabajan más de 4 horas se pagará un valor por hora correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecieran al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor editado a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6,522 pesos (seis mil quinientos sesenta y dos pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-50 RACIONES	1	1-50 RACIONES	1	1-50 RACIONES	1	1-50 RACIONES	1
51-100 RACIONES	2	51-100 RACIONES	2	51-100 RACIONES	2	51-100 RACIONES	2
101-150 RACIONES	3	101-150 RACIONES	3	101-150 RACIONES	3	101-150 RACIONES	3
151-250 RACIONES	4	151-250 RACIONES	4	151-250 RACIONES	4	151-250 RACIONES	4
251-450 RACIONES	5	251-450 RACIONES	5	251-450 RACIONES	5	251-450 RACIONES	5
451-700 RACIONES	6	451-700 RACIONES	6	451-700 RACIONES	6	451-700 RACIONES	6
701-950 RACIONES	7	701-950 RACIONES	7	701-950 RACIONES	7	701-950 RACIONES	7
951-1450 RACIONES	8	951-1450 RACIONES	8	951-1450 RACIONES	8	951-1450 RACIONES	8
1451 EN ADELANTE RACIONES	9	1451 EN ADELANTE RACIONES	9	1451 EN ADELANTE RACIONES	9	1451 EN ADELANTE RACIONES	9
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-75 RACIONES	1	1-75 RACIONES	1	1-75 RACIONES	1	1-75 RACIONES	1
76-150 RACIONES	2	76-150 RACIONES	2	76-150 RACIONES	2	76-150 RACIONES	2
151-300 RACIONES	3	151-300 RACIONES	3	151-300 RACIONES	3	151-300 RACIONES	3
301-500 RACIONES	4	301-500 RACIONES	4	301-500 RACIONES	4	301-500 RACIONES	4
501-750 RACIONES	5	501-750 RACIONES	5	501-750 RACIONES	5	501-750 RACIONES	5
751-1000 RACIONES	6	751-1000 RACIONES	6	751-1000 RACIONES	6	751-1000 RACIONES	6
1001-1500 RACIONES	7	1001-1500 RACIONES	7	1001-1500 RACIONES	7	1001-1500 RACIONES	7
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2
601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3	601-1000 RACIONES	3
1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4	1001-1500 RACIONES	4
Atendidas		Atendidas		Atendidas		Atendidas	
RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES	RANGO	NUMERO DE RACIONES
1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1	1-200 RACIONES	1
201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201-600 RACIONES	2	201	

Parágrafo Primeiro. No se pagará (a quem cumpra com as condições) subsídio y/o auxílio de transporte em virtude de lo estabelecido en el artículo 4 del Decreto de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto

de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como salario para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes patronales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 50 de 1990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financiación no constituirán salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T., en concordancia con el artículo 17 de la ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponden a un pago de mínima liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituyen en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para prorratear la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las razones a entregarse por la manijuladora corresponden al número total de razones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manijuladoras vinculadas a

Septiembre. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2516 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que no laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador para las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del cual en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla: a) Contabilización de la cotización de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2516 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dichas herramientas permiten la generación de comprobantes de pago que sirven como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar

El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde preste el servicio a la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

[illegible]

[illegible]

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

EL EMPLEADOR
LA TRABAJADORA
Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.
partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier
funcionamiento de dicho régimen y manifestaciones que entienda las partes, condiciones y derechos asociados.
subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declare como TRABAJADORA que conozco el
seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen
por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por
trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida
DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación por la ley para el pago de la seguridad social. La
capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy
negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de
falta por el régimen interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi
o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como
reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe
distintos Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual las daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la
destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de
los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la
reposición de los bienes mencionados si ocurren por mi culpa o negligencia, dando lugar a la omisión de estas disposiciones es considerada como
DÉCIMO SEGUNDA. Como LA TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

empresas asigna, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en
el artículo 57 del Código Laboral.
por el artículo 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad
con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la
empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad tipo de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad
sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de
relacionada con su salud y su trabajo.
realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hubiere así, extime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad
DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la
los bienes, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para
herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción
desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o
NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal
contemplados en el artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el artículo 157 ibidem. Del igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible
164 del C.S.T., modificado por el artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan
lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo
trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o en días de descanso nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado
previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá
dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún
OCTAVA. HORARIO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contrato.
SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo
finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.
de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la
cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término
TERCERO. Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos pactados, con el
por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO
mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación
finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al
del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACION DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez
exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal que se vincula a labor contratada, es única y
cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula a labor contratada, es única y
inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el
caso, el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.
PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula a labor contratada, es única y
cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula a labor contratada, es única y
inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

EL EMPLEADOR
LA TRABAJADORA
Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.
partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier
funcionamiento de dicho régimen y manifestaciones que entienda las partes, condiciones y derechos asociados.
subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declare como TRABAJADORA que conozco el
seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen
por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por
trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida
DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación por la ley para el pago de la seguridad social. La
capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy
negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de
falta por el régimen interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi
o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como
reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe
distintos Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual las daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la
destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de
los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la
reposición de los bienes mencionados si ocurren por mi culpa o negligencia, dando lugar a la omisión de estas disposiciones es considerada como
DÉCIMO SEGUNDA. Como LA TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

empresas asigna, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en
el artículo 57 del Código Laboral.
por el artículo 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad
con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la
empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad tipo de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad
sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de
relacionada con su salud y su trabajo.
realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hubiere así, extime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad
DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la
los bienes, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1098698287
NOMBRES	MAYERLY
APELLIDOS	CONTRERAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LEBRÍJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE AFILIACIÓN DE FINALIZACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/20/2025 08:58:18
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

44273

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, modificarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

44774

Medellin, 27 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C1098698287	CONTRERAS FUENTES MAYERLY	22/09/2025	cobertura	1231515m	TRABAJADOR EN COBERTURA	PARCIAL

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su importación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

44778

Lebrija, 18 de octubre de 2025.

CERTIFICADO LABORAL

Por medio de la presente, hago constar que la señora Mayerly Contreras Fuentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.698.287 expedida en Bucaramanga (Santander), laboró conmigo realizando actividades del hogar desde el 15 de enero de 2020 hasta el 30 de agosto de 2021.

Durante este tiempo, la señora Mayerly demostró ser una persona responsable, íntegra y cumplidora de todas las funciones asignadas, desempeñándose con eficiencia y compromiso.

Por lo anterior, no tengo inconveniente en expedir el presente certificado laboral, el cual se expide a solicitud de la interesada para los fines que estime convenientes.

Agradezco la atención prestada.

Tatiana Contreras

TATIANA CONTRERAS FUENTES

C.C. 1.099.371.296.

Teléfono: 3184356966.

66414



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MAYERLY CONTRERAS FUENTES** identificado(a) con número de cédula de ciudadanía No **1098698287**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de **LEBRÍJA**, - ESCUELA RURAL **MANCHADORES**, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 17-09-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

28644

CODIGO RADICACION CS-20250180058

cajasan



EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MAYERLY CONTRERAS FUENTES identificado con Cédula de ciudadanía 1098698287 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 10 de noviembre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

44281

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Carolina Palomero Apellidos: Palomero Agala
C.O. Nro.: 1099363700 Expedida: Lebuja
Fecha de nacimiento: 22 oct /86
Dirección: Vereda Santa Rosa
Teléfono y/o celular: 3172765808
Correo electrónico: carolina.palomero@gmail.com
Municipio: Lebuja
Institución educativa: El Mercader
Sede educativa: Palomegro

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado
Bachillerato ☒ Grado cursado
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Santander Avanza
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Ofelia Serrano
Años de experiencia: 2 años
Empresa donde trabajo: Siempre adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Ofelia Serrano
Años de experiencia: 9 meses

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Hector Aguella
Teléfono y/o celular: 3164317830
Relación: Esposo

FIRMA Carolina Palomero 1099363700
Nota: Anexar fotocopia de cédula legible.

A-2712100-00366522-F-1099363700-20120324 0029519988A 1 36551631



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

22-JUL-2005 LEBRIJA

ESTATURA

1.62

G.S. RH

A+

SEXO

F

LUGAR DE NACIMIENTO

(SANTANDER)

LEBRIJA

FECHA DE NACIMIENTO

22-OCT-1986



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

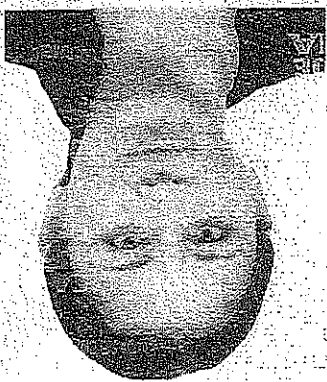
NUMERO 1.099.363.700

PALOMINO AYALA

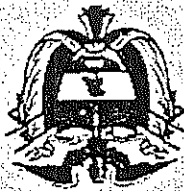
APELLIDOS
CAROLINA

NOMBRES

FIRMA



44782



La República de Colombia
y en su nombre la

Corporación Interamericana de Educación Superior

Registrada por el Ministerio de Educación Nacional según Dec. 1475 No. 0384/77, con Personería Jurídica No. 080/74

teniendo en cuenta que:

Corporación Edomundo Aguilar

Identificado(a) con c.c. No. 1.099.363.700

Expedida en Bogotá

Curso y aprobó todos los planes de estudios programados por la Corporación y cumplió con todas las exigencias legales y reglamentarias.

le confiere el título de:

**TÉCNICO PROFESIONAL
EN SISTEMAS E INFORMÁTICA**

En constancia de lo anterior, se firma y sella este Diploma en Bucaramanga, a los 05 días
del mes de Agosto del año 2011

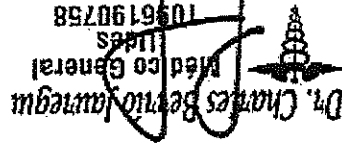
Rector

Secretario General

Decreto 2150/95, Art. 63 reglamentado por el Decreto 0635 del 3 de abril de 1996
Registrado al Folio No. 472 Libro No. 001 Rda No. 2521

44783

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758



Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: ENERO 18 DE 2025
NOMBRE: CAROLINA PALOMINO AYALA
DOC: 1.099.363.700

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

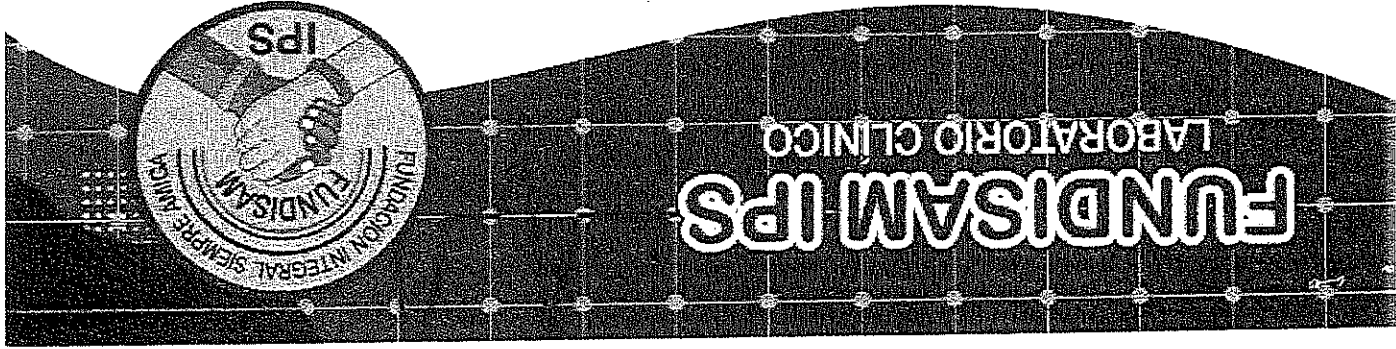
44984

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO	
SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

FECHA: ENERO 18 DE 2025
NOMBRE: CAROLINA PALOMINO AYALA
DOC: 1.099.363.700

Consultorio con Turno Mayor



44985

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) CAROLINA PALOMINO AYALA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1099363700 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LEBRIJA.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES

INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

44786

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	CAROLINA PALOMINO AYALA
Identificada con cédula No:	1099363700
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LEBRÍJA
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGRADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL PALONEGRO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: ---

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPANIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.513-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICO SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matriculación - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados según el calendario académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabzado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado o a través y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes; b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo; c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. (d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabzado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$5.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$5.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

General con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debía tener relación. 8.) Cumplir las labores en este ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en la compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, Y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son asignados y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije requerimiento o justificación alguna.

institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la suspenderá o terminará sin necesidad de previo, requerimiento o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación de COJ. PCNTR. 825806 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones. Así mismo permite la retro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema mínimo semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeñe su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o fiancieros no constituyen salario para ningún no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto Parágrafo Primero. No se pagará la quien cumple con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto

Modalidad Redón Preparada en Sitio (Almuerzo)		RANGO NUMERO DE RACIONES		# MANIPULADORAS		JORNADA		VALOR DE LA	
1-50 RACIONES		1		1		4 HORAS		\$ 26.089	
51-100 RACIONES		2		2		4 HORAS		\$ 26.089	
101-150 RACIONES		3		3		4 HORAS		\$ 26.089	
151-200 RACIONES		4		4		4 HORAS		\$ 26.089	
201-250 RACIONES		5		5		4 HORAS		\$ 26.089	
251-300 RACIONES		6		6		4 HORAS		\$ 26.089	
301-350 RACIONES		7		7		4 HORAS		\$ 26.089	
351-400 RACIONES		8		8		4 HORAS		\$ 26.089	
401-450 RACIONES		9		9		4 HORAS		\$ 26.089	
451-500 RACIONES		10		10		4 HORAS		\$ 26.089	
501-550 RACIONES		11		11		4 HORAS		\$ 26.089	
551-600 RACIONES		12		12		4 HORAS		\$ 26.089	
601-650 RACIONES		13		13		4 HORAS		\$ 26.089	
651-700 RACIONES		14		14		4 HORAS		\$ 26.089	
701-750 RACIONES		15		15		4 HORAS		\$ 26.089	
751-800 RACIONES		16		16		4 HORAS		\$ 26.089	
801-850 RACIONES		17		17		4 HORAS		\$ 26.089	
851-900 RACIONES		18		18		4 HORAS		\$ 26.089	
901-950 RACIONES		19		19		4 HORAS		\$ 26.089	
951-1000 RACIONES		20		20		4 HORAS		\$ 26.089	
1001-1500 RACIONES		21		21		4 HORAS		\$ 26.089	

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a

44788

[illegible]

44790

EL OPERARIO MANIPULADOR DE SANTANDER Y EL CONSORCIO 82-M SANTANDER, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el caso, el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscribe para la prestación de servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera definitiva y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara a la naturaleza de la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se deriven instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **OCTAVA.** HORARIO, JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art. 51 de la Ley 789 de 2002.

NOVENA. (INVENTARIO). El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la realización de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante. **DÉCIMA.** Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hubiere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral. **DÉCIMA SEGUNDA:** Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destitución institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe de Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de cotizante tipo 51" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento. Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Lebrya, del Departamento de Santander, el día 27 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR
CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal
C.C. 1099363700
Pág. 4 de 4

44291



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1099363700
NOMBRES	CAROLINA
APELLIDOS	PALOMINO AYALA
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LEBRÍJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	PROMOTORA DE SALUD	CONTRIBUTIVO	01/02/2022	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 09/18/2025 16:12:03
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

44792

Tenga en cuenta:
 Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así logrará recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

CAROLINA PALOMINO AYALA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.099.363.700, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
 PORVENIR S.A.
 En su condición de administradora del
 FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
 NIT 800.224.808-8

porvenir



sólo hay uno

44293

44299A



Medellin, 27 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C1099363700	PALOMINO AYALA CAROLINA	22/09/2025	cobertura	Cnu20422	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

44295



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

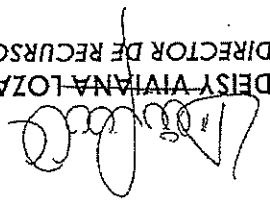
El (la) señor(a) **CAROLINA PALOMINO AYALA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1099363700**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de LEERÍA, - ESCUELA RURAL PALONEGRO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Pleducuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

44796



CODIGO RADICACION CS-20250163861

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que CAROLINA PALOMINO AYALA identificado con Cédula de ciudadanía 1099363700 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	ION	NOMBRE	PARENTESCO
CC 91184097	TI	HECTOR SANTIAGO	Persona a cargo
1096072217	TI	ARGUELLO PALOMINO	Persona a cargo
CC 28211457	TI	MARIA CARLINA AYALA VEGA	Persona a cargo
1096067744	TI	KAROL SARTRE ARGUELLO PALOMINO	Persona a cargo
CC 91184097	HECTOR ARGUELLO	PINILLA	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 20 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

44707

44798

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Rafael Apellidos: MARTINEZ RUEDA

C.C. Nro.: 1095936093 Expedida: GIJÓN / SANTANDER

Fecha de nacimiento: 05 MARZO DE 1994

Dirección: VEREDA PIENRAS DECEOS

Teléfono y/o celular: 3138057572

Correo electrónico: ratimorahotmail.es

Municipio: LEBRYA

Institución educativa: NOSETRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

Sede educativa: PIENRAS DECEOS

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☒ Grado cursado
☒ Bachillerato ☒ Grado cursado
☐ Otros

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: SANTANDER ALIMENTOS
Cargo que desempeño: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Jefe inmediato: OTILIO SERRANO
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: SIEMPRE ADELANTÉ
Cargo que desempeño: MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Jefe inmediato: OTILIO SERRANO
Años de experiencia: 2 años

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Divino MARTINEZ RUEDA
Teléfono y/o celular: 3184130155
Relación: hermano

FIRMA Rafael Martínez Rueda
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.
CC: 1095936093

44799

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.095.936.093
APELLIDOS MARTINEZ RUEDA
NOMBRES NATALIA

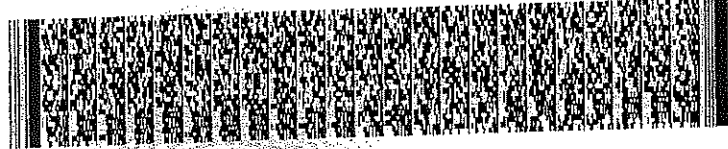
[Signature]
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 05-MAR-1994
LUGAR DE NACIMIENTO (SANTANDER)
ESTATURA 1.60
G.S. RH O+
SEXO F

20-ABR-2012 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-2709100-00376334-F-1095936093-20120516
0029942627A 1
37026730

44800

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre la



Institución Educativa Colegio Angulo

Municipio de San Juan Girón - Santander

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional según Resolución
446 de Marzo 9 de 2010, expedida por la Alcaldía Municipal y atendiendo
las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y en ejercicio del derecho
conferido por el Art. 88 de la Ley 115 de 1994

Confiere a:

Martínez Rueda Natalia

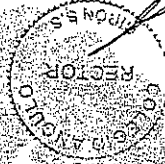
Identificado (a) con C.C. No. 10959386093 Expedida en San Juan Girón

El título de

Bachiller Académico

Por haber concluido el plan de estudios y logros de formación para el Nivel
de Educación Media, definidos en el Proyecto Educativo Institucional

Rector:



Secretaria

Flor Angélica Duarte

Para efectos legales, se inscribe como diploma No. 05 en el folio No. 07
del Libro No. 01 sobre Registro de Diplomas del Colegio

Expedido en San Juan Girón, Santander a los 30 días del mes de Noviembre del año 2012

INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ANGULO

Resolución No. 445 del 09 de Marzo de 2010

DANE No. 268307000035

NIT. 9009314083 - 4

Girón Santander

Acta Individual de Grado

DANE 268307000035

JORNADA DIURNA

EN EL COLEGIO ANGULO, Institución Educativa Aprobada por la Secretaría de Educación

Municipal de Girón-Santander según Resolución 446 de Marzo de 2010 con Reconocimiento

Oficial para el Nivel de Educación Media, para otorgar el Título de Bachiller Académico. El día

veintuno (21) del mes de noviembre de 2012 en reunión de profesores realizada para efectuar la

revisión y debido cumplimiento de los requisitos legales, y formalizar la proclamación de los

estudiantes de último grado, en la ceremonia a efectuarse el día viernes 30 de noviembre del año

2012

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y

aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el

TÍTULO DE BACHILLER ACADÉMICO a los jóvenes graduando cuyos nombres, apellidos y

documento de identidad se relacionan en el Acta General de Graduación de la cual se extrae el

caso particular de MARTÍNEZ RUEDA NATALIA identificado(a) con C.C. No. 1095936093

expedida en San Juan Girón (s/der).

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 001 de noviembre 30 del año 2012, que

consta de 07 estudiantes, iniciando con el nombre de EDINSON CELIS RUEDA y terminando

con el nombre de JORGE ANDRÉS SÁNCHEZ PINILLA Firmada por el Rector HERNANDO

GÓMEZ OLIVEROS y la Secretaria FLOR ANGELA DUARTE DURÁN.

Dada en Girón-Santander a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil doce

(2012).

Lt. HERNANDO GÓMEZ OLIVEROS
RECTOR
COLEGIO ANGULO

C.C. 91428350 de B/moja

Rector

Secretaria

C.C. 30.207.832 de Girón

Flor Angela Duarte Durán
FLOR ANGELA DUARTE DURÁN

44801

44802



FUNDISAM IPS

FECHA: ENERO 18 DE 2025
NOMBRE: NATALIA MARTINEZ RUEDA
DOC: 1.095.936.093

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Medico General
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

44803

Consultorio para Fisiología Integral



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

FECHA: ENERO 18 DE 2025
NOMBRE: NATALIA MARTINEZ RUEDA
DOC: 1.095.936.093

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) NATALIA MARTINEZ RUEDA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10959336093 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de LEBRIJA.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

44804

79805

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	NATALIA MARTINEZ RUEDA
Identificada con cédula No:	1095936093
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	LEBRIJA
Institución Educativa:	COLEGIO INTEGADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL PIEDRAS NEGRAS
Modalidad:	Ración Industrializada --- Jornada: ---

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A).

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encajeado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo u oficina mencionada y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficina para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficina para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encajeado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$56.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$56.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$56.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$56.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

partenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (almuerzo)			
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
251-300 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
301-350 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
351-400 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
401-450 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
451-500 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
501-550 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
551-600 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
601-650 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
651-700 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
701-750 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
751-800 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
801-850 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
851-900 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
901-950 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089
Modalidad Ración Preparada en Sitio (almuerzo)			
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
501-750 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
751-1000 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
1501-2000 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
2001-2500 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
2501-3000 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
3001-3500 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
3501-4000 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
4001-4500 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
4501-5000 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
5001-5500 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
5501-6000 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
6001-6500 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
6501-7000 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
7001-7500 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
7501-8000 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará la quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERÍODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen de pensiones, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. (realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigente 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los períodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requirimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato sin necesidad de previo aviso, requirimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debía tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

[illegible]

EL EMPLEADOR
CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA
Natalia Martínez Rueda
cc: 1095936093

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de las cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Lebaya del Departamento de Santander, el día 22 de septiembre del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anejarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier

funcionamiento de dicho régimen y mantenimiento y derechos asociados.

DECIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

de trabajo por obra o labor contratada para la preparación y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a

el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por

trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida

DCIMO TERCERA. Afiliación y seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La

capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

fuera por el régimen interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi

o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realigar la

diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

DCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

empresas asigna, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el Art. 1° de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u oficina y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

estas condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

DCIMA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de

relacionada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hubiere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

DECIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción

de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionado los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal

contemplados en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan

lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.

trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contrato.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término

TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el

por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO

mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entendió como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación

finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o sedes educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al

del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACION DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez

cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, se vincula y

exclusivamente para la ejecución del contrato No. 001.PCCNTR.8258066 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el

inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

44808

44809

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1095936093
NOMBRES	NATALIA
APELLIDOS	MARTINEZ RUEDA
FECHA DE NACIMIENTO	***/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LEBRÍJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/18/2025 16:13:01
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificarse sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

44810

Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

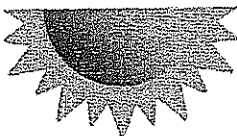
La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

NATALIA MARTINEZ RUEDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.095.936.093, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

porvenir
sólo hay uno



44811

Atentamente,

[Firma]

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527044001

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1095936093	MARTINEZ RUEDA NATALIA	22/09/2025		12422099	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 27 de Septiembre de 2025